

Sincelejo 04 de Agosto - 2022

Doctor:
TONIO OLMOS NAVAS
Acalde Municipal
Morroa - Sucre

Asunto: Informe definitivo de auditoría financiera y de gestión realizada a la Alcaldía Municipal de la Morroa - Sucre Vig- 2021

Mediante el presente, hacemos entrega del Informe definitivo de auditoría, financiera y de gestión vigencias 2021.

Se solicita suscribir Plan de Mejoramiento, según instructivo y formato de la CGDS Resolución 117 de 2012, quedando ocho (08) hallazgos Administrativos, dentro de los cuales se encuentra uno (01) con connotación fiscal y uno (01) con connotación sancionatoria. estos se encuentran plasmados en el Informe Definitivo.


El Plan de mejoramiento debe ser remitido a la Contraloría General del Departamento de Sucre, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación a través del correo electrónico controlfiscal@contraloriasucre.gov.co.


Se les recuerda que el incumplimiento del envío del plan de mejoramiento en los términos y la forma estipulada en la resolución 117 de 2012, trae como consecuencias sanciones contempladas en la ley 403-2020.

Atentamente,


JAIRO ELBERTO RODRIGUEZ ARRIETA
Contralor General del Departamento de Sucre (E)

Revisó: Ana Gloria Martínez 

Supervisora: Ana Gloria Martínez 

Anexo: Informe definitivo 70 folios, 

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

AREA DE CONTROL FISCAL Y AUDITORIAS

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN ALCALDIA MUNICIPAL DE MORROA, VIGENCIA 2021

SINCELEJO -SUCRE

AGOSTO DE 2022

Contrasucre@contraloriasucre.gov.co
www.contraloriasucre.gov.co
Nit:892280017-1

Calle 20 # 20 - 47, Edificio La Sabanera, piso 4
Sincelejo - Sucre
Te.: (5)2714138

Página 1 de 70

JAIRO ELBERTO RODRIGUEZ ARRIETA
Contralor General del Departamento de Sucre (E)

ANA GLORIA MARTINEZ CALDERIN
Jefe Área de Control Fiscal y Auditorías
Supervisor

EQUIPO DE AUDITORÍA
ANGELA SANTOS LOPEZ
Profesional Universitario (Auditor) Líder de auditoría

ANDREA PATERNINA DIAZ
Profesional Universitario (auditor)
ARMANDO PEREZ
Profesional Universitario (auditor)
ORSON BULA FLOREZ
Profesional Universitario (Arquitecto)

TABLA DE CONTENIDO

Relación Cuadros Comparativos

	Pág.
1. HECHOS RELEVANTES	4
2. CARTA DE CONCLUSIONES	5
2.1 Sujeto de Control y Responsabilidad	6
2.2 Responsabilidad de la Contraloría General del Dpto./ Sucre	6
2.3 Objetivo General	7
2.3.1. Objetivos Específicos	7
2.4. Opinión Financiera	8
2.4.1. Fundamento de la opinión	8
2.4.2. Opinión Contable	10
2.5 Opinión sobre el presupuesto	11
2.5.1 Fundamento de la opinión	15
2.5.2. Opinión presupuestal	16
2.6 CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN	18
2.6.1 Gestión contractual	18
2.6.2 Resultado de auditoria Informe técnico	20 22
2.6.3 Concepto sin observación	28
2.7 Concepto sobre calidad, eficiencia control fiscal	28
2.8 Concepto sobre efectividad plan de mejoramiento	30
2.9 Concepto sobre rendición de cuenta	47
2.10 Fenecimiento de la cuenta	49
2.11 Observaciones de la auditoria	49
2.12. Denuncias Fiscales....	50
3. MUESTRA DE AUDITORIA	51
4. ATENCION DENUNCIA	52
5 RELACIÓN DE HALLAZGO	52
5.1. Macroproceso Financiero	52
5.2 Macroproceso Presupuestal	54
5.3 Plan de Mejoramiento	63
6. ANEXOS	70

1. HECHOS RELEVANTES

La Contraloría General del Departamento de Sucre, practicó Auditoría Financiera y de Gestión a la Alcaldía Municipal de Morroa vigencia 2021, conforme al Decreto 403 de 2020 y las Normas Internacionales de Auditoría, para evaluar la consistencia de los estados financieros, la razonabilidad del presupuesto, la gestión de inversión, el riesgo y los controles.

Las opiniones a los estados financieros se han originado por la evaluación de los grupos efectivo y sus respectivas cuentas, cuentas por cobrar, propiedades planta y equipo, bienes de beneficio y uso público y otros activos; toda vez que las cifras son representativas dentro de la información contable, las cuales reflejaron inconsistencias por falta de conciliación de saldos y falta de depuración, lo que obedece a la falta de aplicación de procedimientos establecidos en normas contables.

La opinión presupuestal se da como resultado de los rubros determinados en las ejecuciones de ingresos y gastos en cuanto al recaudo y egreso, de igual manera en lo que tiene que con la inversión y gasto, constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar.

Dada la importancia del municipio de Morroa en contexto de la subregión Sabana la Contraloría General del Departamento de Sucre, espera que la presente auditoría y las recomendaciones que se recogen en el presente informe, contribuyan al mejoramiento de la gestión del recurso público en pro de mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

2. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor:
TONIO OLMOS NAVAS
Acalde Municipal
Morroa - Sucre

Asunto: Informe Preliminar de Auditoría Financiera y de Gestión

Respetado Doctor:

La Contraloría General del Departamento de Sucre, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272 de la Constitución Política y la Ley 330 de 1996, practicó Auditoría Financiera y de Gestión en la modalidad presencial a la Alcaldía Municipal de Morroa, correspondiente a la vigencia 2021, de conformidad con Decreto 403 de 2020 y las Normas Internacionales de Auditoría, adoptadas en la Guía de Auditoría Territorial para las Contralorías Territoriales.

La Contraloría General del Departamento de Sucre, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política modificado por el Acto Legislativo 04 de septiembre 18 de 2019, Decreto Ley Reglamentario 403 de Marzo 16 de 2020, la Resolución 533 de 2015, modificada por la resolución 425 de 2019, expedidas por la Contaduría General de la Nación "Por el cual se incorporan al Régimen de contabilidad pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno" el cual está conformado por: el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas; y la Doctrina Contable Pública, practicó auditoría a los estados financieros de la Alcaldía Municipal de Morroa, por la vigencia 2021, los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y las notas. Así mismo, con fundamento en el artículo 268 de la Constitución Política, realizó auditoría al presupuesto de la misma vigencia.

Conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial - GAT adoptada por la Contraloría General del Departamento de Sucre mediante la Resolución Número 032 del 01 de febrero del 2021, este informe de auditoría contiene: la opinión sobre los estados financieros, la opinión sobre el presupuesto y el concepto sobre la gestión de inversión y del gasto.

Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados, con base en la información en medio físico y digital, suministrada por la Rendición de cuentas que reposan en las instalaciones de la Contraloría General del Departamento de Sucre. El reporte de los avances de los planes de mejoramiento de la vigencia auditada, y analizadas por el grupo auditor, dentro del desarrollo de la Auditoría Financiera, otorgando el plazo jurídicamente establecido para que emitiera pronunciamiento.

2.1 SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

La Alcaldía Municipal de Morroa es responsable de preparar y presentar los estados financieros y cifras presupuestales de conformidad con la normatividad aplicable en cada caso, además es responsable de establecer el control interno necesario que permita que toda la información reportada a la Contraloría General del Departamento de Sucre se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error.

2.2 RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

La responsabilidad de la Contraloría General del Departamento de Sucre, es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal. Además, un concepto sobre control interno fiscal. La seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando exista.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en esos estados financieros o presupuesto.

La Contraloría General del Departamento de Sucre, ha llevado a cabo esta auditoría financiera y de gestión, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadas Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución 032 de 01 de febrero, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA GUÍA DE AUDITORÍA TERRITORIAL - GAT, EN EL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORIA ISSAI"

Dichas normas exigen que la Contraloría Departamental de Sucre cumpla con los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de

obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros y cifras presupuestales están libres de incorrección material.

Como parte de la auditoría de conformidad con las ISSAI, la CGDS aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia. Así mismo:

Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y el presupuesto, debida a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión.

Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

La auditoría también incluyó, evaluar las políticas contables utilizadas y las estimaciones contables realizadas por la administración municipal, así como evaluar la presentación de los estados financieros en su conjunto, las cifras reflejadas en las ejecuciones presupuestales y los proyectos a través de la muestra seleccionada de la contratación.

La Contraloría General del Departamento de Sucre ha comunicado con los responsables de la dirección del sujeto de control auditado en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y las observaciones significativas de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada por la Contraloría General del Departamento de Sucre en el transcurso de la auditoría.

La Contraloría Departamental de Sucre concluye que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para expresar una opinión.

2.3 OBJETIVO GENERAL

Determinar si la información financiera, presupuestal y de gestión de una entidad está presentada de conformidad con el marco regulatorio aplicable. Incluye los siguientes productos: Concepto sobre la gestión de la inversión y del gasto. Opinión sobre el presupuesto. Opinión sobre los estados financieros.

2.3 1. Objetivos específicos

- Expresar una opinión, sobre si los estados financieros o cifras financieras están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el sistema de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error
- Expresar una opinión sobre la razonabilidad del presupuesto teniendo en cuenta la normatividad aplicable para cada sujeto de control y en caso que aplique evaluar las reservas presupuestales para efectos de su refrendación.
- Emitir un concepto sobre la gestión de inversión y del gasto
- Evaluar el control fiscal interno y expresar un concepto
- Emitir un concepto sobre el manejo del recurso público administrado o un concepto sobre la rentabilidad financiera de la inversión pública
- Ser insumo para emitir fenecimiento o no sobre la cuenta fiscal consolidada

2.4. OPINIÓN FINANCIERA 2021

La Contraloría General del Departamento de Sucre, auditó los Estados Financieros de la Alcaldía del Municipio de Morroa, que incluye Balance General, Estado de Actividades Financieras, Económicas, Sociales y Ambientales, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, al 31 de diciembre de 2021 Situación financiera y notas explicativas a los estados financieros que incluyan un resumen de las políticas contables significativas. Una vez revisados los estados financieros se emite un dictamen de Opinión con SALVEDAD.

2.4.1 Fundamento de la opinión

A diciembre 31 de 2021, La Alcaldía Municipal de Morroa Sucre posee Activos por \$45.738.424.424, presenta un aumento del 49,26% con respecto a la vigencia 2020, conformado por el Activo Corriente con un valor \$17.948.181.308, equivalente al 39,24% del Activo total, el Activo Corriente presenta un aumento del 19,51% con respecto a la vigencia 2020, y por el Activo No Corriente con un valor de \$27.790.243.116, que equivale al 60,76%, del Activo total, presenta un aumento del 77,85% con respecto a la vigencia 2020.

El efectivo con un valor de \$6.289.462.367, representan el 13,75% de los activos corrientes, presenta un aumento del 30% con respecto a la vigencia 2020.

Las cuentas por cobrar con un valor de \$11,658,718,941, representan el 47,21% de los activos corrientes, presenta un incremento del 21% con respecto a la vigencia 2020. Sin embargo, esa cartera NO ha sido depurada y NO se le ha aplicado el deterioro respectivo, y al comparar el auxiliar de cartera se observa que hay un monto por \$2.454.680.120, que corresponde a Impuesto Predial unificado, y que además en este rubro hay \$840.609.955 que corresponden a vigencias de más de 5 años, lo que significa que se ha dejado de recaudar y es objeto de deterioro, demostrando negligencia por parte de la administración y un riesgo detrimento fiscal alto.

Indicador	Variable	Valores en pesos
Razón Corriente	Activo Corriente/Pasivo Corriente	17.948.181.308/16.275.160.272=1.10

Razón Corriente. Durante la vigencia 2021, el Municipio de Morroa- Sucre por cada peso adeudado a corto plazo contó con 1.10 pesos para atender el compromiso.

Indicador	Variable	Valores en pesos
Capital de Trabajo	Activo Corriente-Pasivo Corriente	17.948.181.308 - 16.275.160.272= (1.673.021.036)

Capital de Trabajo. El resultado de este indicador demuestra que a la Alcaldía Municipal de Morroa – Sucre le quedaría un saldo positivo de \$1.673.021.036 Después de cancelar los pasivos a corto plazo, en el caso que tuvieran que ser asumidos inmediatamente.

Indicador	Variable	Valores en pesos
Apalancamiento Total	Total, Pasivo /Total Patrimonio x100	16.305.586.257/29.432.838.167x100=55.39%

Apalancamiento. Para el año 2021, la deuda adquirida por el Municipio de Morroa-Sucre representó el 55.39% del Patrimonio.

Indicador	Variable	Valores en pesos
Endeudamiento	Total, Pasivo /Total Activo x100	16.305.586.257/45.738.424.424x100=35.64%

Endeudamiento. Muestra el porcentaje de acreencias que tiene el Municipio de Morroa - Sucre con respecto a sus activos. El resultado refleja que por cada peso que la entidad tiene en sus activos, el 35.64% ha sido financiado por los acreedores.

Indicador	Variable	Valores en pesos
Concentración de Endeudamiento	(Pasivo corriente /Pasivo total)*100	16.275.160.272/16.305.586.257x100=99.%

Concentración de endeudamiento a C.P.E. Representa el porcentaje de participación con aquellos terceros a los cuales se les debe cancelar las acreencias a corto plazo.

2.4.2 Opinión con salvedades

En opinión de la Contraloría General del Departamento de Sucre, EXCEPTO por los

hechos descritos en el fundamento de la opinión, los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos materiales, los resultados de sus operaciones la situación financiera de la Alcaldía Municipal de Morroa al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con el marco normativo para entidades públicas que contempla los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación, por lo que esta entidad debe realizar los ajustes respectivos a fin de que la información contable sea confiable.

2.5 OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO 2021

Con base en el artículo 38 de la Ley 42 de 1993, la Contraloría General del Departamento de Sucre, ha auditado la cuenta general del presupuesto y del tesoro de la vigencia 2021, que comprende:

- Estados que muestren en detalle, según el decreto de liquidación anual del presupuesto
- Los reconocimientos y los recaudos de los ingresos corrientes y recursos de capital contabilizados durante el ejercicio cuya cuenta se rinde, con indicación
- del cómputo de cada renglón y los aumentos y disminuciones con respecto al cálculo presupuestal
- Estados que muestren la ejecución de los egresos o ley de apropiaciones, detallados según el decreto de liquidación anual del presupuesto, presentando en forma comparativa la cantidad apropiada inicialmente, sus modificaciones y
- el total resultante, el monto de los gastos ejecutados, de las reservas constituidas al liquidar el ejercicio, el total de los gastos, reservas y los saldos;
- Estado comparativo de la ejecución de los ingresos y gastos contemplados en los dos primeros estados mencionados, en forma tal que se refleje el superávit o déficit resultante.
- Detalle de los gastos pagados durante el año fiscal cuya cuenta se rinde, con cargo a las reservas de la vigencia inmediatamente anterior y los saldos de las distintas cuentas que conforman el tesoro.

2.5 .1 Opinión sobre el presupuesto vigencia 2021

El presupuesto inicial de la Alcaldía Municipal de Morroa para la vigencia 2021 fue fijado mediante Acuerdo N° 011 de diciembre 31 de 2020 en la suma de \$ 33.372.918.183,07, la programación anual de ingresos se discrimina de la siguiente manera:

Concepto	Valor	% de Participación
Ingreso Total	\$33.372.918.183,07	100%
INGRESOS CORRIENTES	\$14.045.727.908,81	0,420872043
FONDO LOCAL DE SALUD	\$16.314.185.734,00	0,488845058
INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y DE LAS EMPESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ORDEN MUNICIPAL	\$92.170.097,41	0,002761823
INGRESOS DE CAPITAL	\$2.920.833.642,85	0,087521076

Fuente: Acuerdo 011 de diciembre de 2020

La entidad para la vigencia fiscal 2021 realizo la programación presupuestal sin tener en cuenta el nuevo catálogo clasificador presupuestal entidad territorial, situación que dificulta evaluar cada uno de los rubros presupuestales, la mayor proyección de ingresos se fijó para los ingresos del fondo local de salud, con un 49% de participación.

Durante la vigencia 2021 se realizaron modificaciones al presupuesto legalizados por medio de decretos aprobados por el alcalde municipal, de adiciones por valor total de \$11.229.480.183,07, no se efectuaron reducciones, y traslados (créditos y contra créditos), según ejecución presupuestal de ingresos.

Ejecución de ingresos

Rubro	Presupuesto Final	Total, Recaudado	% de Recaudado	% de Participación
INGRESOS TOTALES	33.372.917.381	26.870.665.024	0,71750848	
Ingresos corrientes	14.045.727.908,81	9.126.288.647,83	0,33963762	0,00276182
Transferencias	12.048.852.321,00	7.140.637.695,00	0,26574101	0,42087204
Recursos de capital	2.920.833.642,85	2.920.833.639,25	0,10869972	0,3610368
Otros Ingresos propios	92.170.097,41	92.170.097,41	0,00343014	0,8752108

Durante la vigencia fiscal 2021 se logró ejecutar el 71% de la programación definitiva de ingresos, ascendiendo el recaudo total a la suma de \$26.870.665.024, la mayor participación corresponde a los ingresos corrientes con el 33% de participación por la suma de \$9.126.288.647, estos integrados por los ingresos no tributarios propios, y las transferencias del nivel central ingreso la suma de \$7.140.637.695 con participación de 36% en el total de ingresos, seguido la participación de los recursos de capital en el total de ingresos fue del 10%, el monto de \$92.170.097, correspondientes a los recursos de capital por valor 3% .

Los ingresos propios durante la vigencia 2021 presentaron comportamiento muy bajo en recaudo, especialmente el rubro de predial unificado donde el recaudo fue de \$190.272.464, en los estados financieros se evidencia que la entidad tiene cuentas por cobrar de difícil cobro por más de \$2,454.680.120 situación poco razonable en la parte contable y presupuestal, poca gestión por parte de la administración, de igual manera se evidenció que el cálculo actuarial de las zonas urbanas y rural se encuentran desactualizadas referente a la base catastral de cada uno de los predios.

Rubro	Presupuesto Final	Total, Recaudo	% de Recaudo
INGRESOS ILCD	1.990.375.587,81	1.984.913.157,83	0,997255578
INGRESOS TRIBUTARIOS			
Predial Unificado	238.999.200,00	190.272.464,00	0,796121761
Sobretasa Ambiental	0	0	
Industria y Comercio	171.150.000,00	209.508.769,19	1,224123688
Avisos y Tableros	7.500.000,00	0	0
Otros Ingresos	500.000,00	7.758.007,00	15,516014
Impuesto delimitación Urbana	6.000.000,00	0	0
Espectáculo público	0	0	

Sobretasa bomberil	11.950.000,00	6.106.612,00	0,511013556
Transporte de crudo	90.000.000,00	56.710.881,00	0,6301209
Sobretasa a la gasolina	340.075.000,00	318.438.000,00	
Sobretasa pro deporte	162.945.387,81	84.018.107,66	0,936375799
Estampillas			
Estampilla para el bienestar del adulto mayor	200.000.000,00	366.153.812,32	0,515621269
Estampilla alumbrado publico	400.000.000,00	339.007.901,00	1,830769062
Estampilla pro cultura	120.000.000,00	116.314.839,66	0,847519753
INGRESOS NO TRIBUTARIOS			
Contribución sobre contrato de obra publica	241.256.000,00	290.623.764,00	0,969290331

Fuente: ejecución presupuestal de ingresos 2021 Alcaldía de Morroa Sucre

Según la información suministrada se evidencia en sus ejecuciones presupuestales que esta no refleja razonabilidad en la planificación presupuestal. Los ingresos propios siguen siendo irrisorios frente al total de ingresos, sus ingresos corrientes de libre destinación no cubren sus gastos de funcionamiento, lo que hace que la entidad no sea auto sostenible, y dependiente de las transferencias del nivel nacional. Existe falta de programación integral, el presupuesto no está detallado por fuente de financiación, la información solicitada y entregada en Excel no cumple con lo que lo establece el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET.

En cuanto a la inembargabilidad de evidencia que no se está cumpliendo con el principio presupuestal debido a la poca gestión del encargado, evidenciando 52 cincuenta y dos cuentas embargadas, alguna de ellas con saldos por debajo de los mil pesos, pero con las cuentas activas, el caso en particular es la cuenta de recursos propios con un saldo de \$37.854.203,89 sin tener en cuenta su destinación específica como lo establece el artículo 45 de la Ley 1551 de 2012 y el numeral primero del artículo 594 de la ley 1564 de 2012.

Es importante que la administración municipal en las ejecuciones de ingresos detalle todas las rentas, de igual manera los créditos, contra créditos, y las reducciones, las

cuales se encuentran en actos administrativos mas no detalladas en la ejecución, además de lo anterior la administración municipal no ha implementado el proyecto mediante el cual se regula el cobro de la estratificación rural establecida en la ordenanza 043-2021 de Gobernación departamental.

Composición, y ejecución del presupuesto de Gastos

La apropiación inicial de gastos para la vigencia 2021 fue de \$ 22.143.438.000 luego de adiciones, créditos y contra créditos la apropiación definitiva quedo en \$ 33.372.918.183., según información suministrada como se muestra a continuación:

Rubro	Presupuesto Final	Presupuesto ejecutado	Saldo por ejecutar
GASTOS TOTALES	\$33.372.918.183	\$27.161.915.651,23	\$6.211.002.532
Gastos de funcionamiento	\$2.310.860.157	\$2.116.085.350,62	\$194.774.806,38
Servicio a la deuda	0	0	0
Inversión	\$31.062.058.026,07	\$25.045.830.300,61	\$6.159.560.992,46

Fuente: ejecución presupuestal de gastos 2021- Alcaldía de Morroa

La ejecución total de gastos en la entidad durante la vigencia 2021, por gastos de funcionamiento se ejecutó \$ 2.116.085.350, quedando por ejecutar según ejecución \$194.774.806 pesos, y por inversión se ejecutaron \$25.045.830.300 pesos quedando por ejecutar un valor de \$ 6.159.560.992, el cual no pudo ser verificado debido a la ejecución que presenta.

2.5.1 Opinión Presupuestal

La Contraloría de General del Departamento de Sucre - CGDS, ha llevado a cabo esta auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI 1000–1810). Las responsabilidades de la CGDS, de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del Auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de este informe.

La Contraloría de Sucre, es independiente del sujeto de control de conformidad con Constitución Política de Colombia; y los auditores cumplen con los requerimientos de ética contenidos en correspondiente Código de integridad y que son aplicables a esta auditoría. Además, la Contraloría General del Departamento de Sucre, ha cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos

requerimientos. La CGDS considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir la opinión.

La Alcaldía Municipal de Morroa se rige en materia presupuestal por el decreto 111 de 1996, la entidad CUMPLIO parcialmente con la aplicabilidad el decreto originario en lo relacionado con la formulación, aprobación y ejecución presupuestal de ingresos y gastos de la vigencia 2021.

2.5.2 Concepto Sobre la Gestión 2021

El Decreto 403 de 2020 Artículo 2, establece que el control fiscal es la función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del estado, y su supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada (...).

Programas y Planes de Desarrollo Municipio de Morroa

Es así como la Contraloría General del Departamento de Sucre, emite concepto sobre la gestión de inversión (Planes, programas y proyectos) y del gasto (adquisición, recepción y uso de bienes y servicios), de acuerdo a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial – GAT, en el marco de las normas internacionales ISSAI, teniendo en cuenta: inversión, operación y funcionamiento; gestión contractual y adquisición, recepción y uso de bienes y servicios

Los fundamentos respecto a la gestión fiscal y sus resultados, teniendo en cuenta los instrumentos de planificación (planes, programas y proyectos) establecidos en la entidad, se enmarcan en Los planes de desarrollo tanto del orden nacional como territorial, en el artículo 339 de nuestra carta política; así mismo, en el artículo 38 de la ley 152 de 1994, en el que expresa que; “ los planes de las entidades territoriales se adoptaran con el fin de garantizar el uso eficiente de los recursos y el desempeño adecuado de sus funciones”. El plan de desarrollo, se convierte entonces en una herramienta básica de la planeación, siendo ésta un principio democrático, constitutivo como factor fundamental para la modernización municipal, la cual conduce a una eficiente prestación de los servicios públicos esenciales a la comunidad, así como a la promoción integral del desarrollo social.

El Plan de Desarrollo del Municipio de Morroa denominado “Telar de Oportunidades” 2020 – 2023, enmarcado en el pacto Municipal de Transformación Regional del Municipio.

La contratación de la Alcaldía Municipal de Morroa, no se encontró directamente asociado a ejecutar los proyectos establecidos al Plan de Desarrollo. Sino que más bien, se encontró relacionada a satisfacer ciertas necesidades y solicitudes provenientes eventos que se presentaron en la vigencia 2021. Sin embargo, se evidenció la ejecución de ciertos proyectos que se encuentran relacionados y programados en dicho plan de Desarrollo como pilares y ejes fundamentales, del Gobierno de "Telares de Oportunidades" 2020 – 2023 de especialmente el de adulto mayor, y en cultura. Esto en cuanto a Recursos propios.

A continuación, se mencionarán algunos programas o proyectos evaluados en la matriz de planes programas y proyectos:

Planes, programas o proyectos	
Atención integral para la población de adultos mayores	100 adultos mayores beneficiados con el programa
Mantenimiento y adecuación de la Infraestructura física del Coliseo José Luis Domínguez y de la casa dela cultura	Adecuación y embellecimiento de las zonas
Organización y Realización de los Eventos Culturales, Folclóricos y Protocolarios que se desarrollaran en el Marco de la Celebración del Aniversario de Morroa, 166 Años de su Fundación".	Se encuentra dentro de los pilares del Plan de Desarrollo, la ejecución de proyectos culturales, encaminados a la distracción, aprendizaje, participación de personas, y como fuente de empleo informal.

La Contraloría de Sucre, ha llevado a cabo esta auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI 1000–1810). Las responsabilidades de la CGSC, de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del Auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de este informe.

La Contraloría de Sucre, es independiente del sujeto de control de conformidad con Constitución Política de Colombia; y los auditores cumplen con los requerimientos de ética contenidos en correspondiente código de integridad y que son aplicables a esta auditoría. Además, la Contraloría General del Departamento de Sucre, ha cumplido las demás responsabilidades éticas de conformidad con esos requerimientos. La Contraloría de Sucre considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir la opinión.

VIGENCIAS FUTURAS

El Concejo Municipal de Morroa Mediante acuerdo No 013 de 07 de diciembre de 2021 autorizó al Alcalde Municipal para comprometer vigencias futuras ordinarias para la vigencia 2022, por la suma de doscientos setenta millones de pesos \$270.000.000 millones de pesos, lo anterior con el fin de adelantar obras de inversión en mejoramiento de vías urbanas y rurales, cuya ejecución va más allá de

la vigencia 2021, las cuales son necesarias para darle cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal y que afectan totalmente el presupuesto de la vigencia 2021.

2.5.3 Opinión Limpia o Sin Salvedades

“En opinión de la Contraloría de Sucre, el presupuesto de la vigencia 2021, presenta fielmente, en todos los aspectos materiales, el resultado de su programación, aprobación y ejecución económica y social de conformidad con el marco de información presupuestal aplicable”

2.6 CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN DE INVERSIÓN Y DEL GASTO

El artículo 2° del Decreto 403 de 2020, establece que control fiscal es la función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada.

La Contraloría General del Departamento de Sucre, emite un **Concepto Favorable** sobre la gestión de inversión (Planes, programas y proyectos) y del gasto (adquisición, recepción y uso de bienes y servicios), de acuerdo con lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial – GAT, en el marco de las normas internacionales ISSAI, teniendo en cuenta: inversión, operación y funcionamiento; gestión contractual y adquisición, recepción y uso de bienes y servicios.

2.6.1 Gestión Contractual

Se evaluó la contratación celebrada en la Alcaldía Municipal de Morroa - Sucre durante la Vigencia 2021, teniendo en cuenta el alcance de la auditoría, los hallazgos plasmados en el plan de mejoramiento y los riesgos detectados en la prueba de recorrido de la fase de planeación de la Auditoría Financiera y de Gestión; contemplando aspectos tales como:

- Cumplimiento de las especificaciones técnicas
- Cumplimiento del objeto contractual
- Cumplimiento deducciones de ley
- Labores de Interventoría y seguimiento
- Publicidad de los contratos

Con base en la información suministrada por la Alcaldía Municipal, durante la vigencia fiscal 2021, se celebraron un total de 198 contratos cuyos recursos provenían de distintas fuentes de financiación: Regalías, Sistema General de Participaciones Y Recursos Propios. Tal como se puede observar de manera detallada en el siguiente cuadro:

Cuadro N.º			
Fuente De Financiación	Cantidad	Valor	% Participación
Recursos Propios	58	\$ 1.163.139.458,00	% 14
SGP	132	\$ 3.263.213.228,90	% 38
Convenio (Nación Departamento)	02	\$ 1.987.805.285,41	% 23
Regalías	03	\$ 2.074.046.765,37	% 24
Transporte por Oleoductos y Gasoductos	03	\$ 124.389.489,00	% 1
TOTAL	198	\$ 8.612.594.226,68	100%

Fuente: Certificación Expedida por Hacienda y Jurídica.

Conforme a lo anterior, se deduce que el mayor porcentaje de participación de los recursos en la contratación del Municipio en la vigencia 2021, fueron provenientes del Recursos de SGP por (\$3.263.213.228,90) que representaron el 38% de los recursos utilizados en la contratación.

Seguidamente, encontramos los Recursos de Convenios (Nación Departamento) por la suma de \$2.074.046.765 con una participación del 24%.

También encontramos los celebrados con Recursos de Regalías por la suma de \$2.074.046.765 con una participación del 24%.

Y por último se encuentra la inversión hecha con Recursos Propios, la cual fue de (\$ 1.163.139.458) pesos para un porcentaje de participación del 14%.

Sin embargo, por razones estrictamente legales y de competencia, la comisión auditora verificó en mayor porcentaje la gestión contractual adelantada por la entidad en lo concerniente a la administración de los Recursos Propios, de los cuales se escogieron aleatoriamente 11 expedientes contractuales para su verificación y sumado a ellos se escogieron también aleatoriamente Tres (03) contratos celebrados con recursos de SGP Libre inversión.

Ahora bien, conforme al tipo o clase de contrato celebrado, tenemos que la contratación adelantada en la vigencia fiscal 2021, se presentó tal y como se muestra a continuación:

RECURSOS PROPIOS

Cuadro N.º			
Tipo Contrato	Cantidad	Valor	% Participación
Prestación De Servicios	54	\$ 939.374.174	81%
Obra Pública	1	\$ 52.265.284	4%
Suministro	2	\$ 106.500.000	9%
Arrendamiento	1	\$ 65.000.000	6%
TOTAL	58	\$ 1.163.139.458	100%

Fuente: Certificación Expedida por Secretaría de Planeación.

En el cuadro anterior se puede observar que en lo que concierne a Recursos Propios, para la vigencia fiscal 2021, el 93% de los contratos celebrados por la administración municipal, obedeció a contratos de prestación de servicios. El 2% correspondió a Obra Pública. El 3% obedeció a contratos de compraventa. Y el 2% correspondió a contratos de Arrendamiento.

A continuación, se relaciona la sumatoria de los dos valores de los dos 02 contratos de Obra Pública financiados con recursos del Sistema General de Participaciones de Libre Inversión, que fueron incluidos en la muestra para revisar:

Sistema General de Participación – Libre Inversión

Nombre de Fuente	Cantidad	Valor
SGP Libre Inversión	02	\$ 301.461.243,41
TOTAL	86	\$ 1.726.853.638

Según certificación expedida por Secretaria de Planeación

En el cuadro anterior se muestra el valor total de inversión con recursos de SGP – Libre Inversión y el número total de contratos celebrados con ese tipo de recurso. Pero se muestra también, el valor de los dos únicos contratos de este tipo de recurso seleccionados aleatoriamente, y cuya sumatoria arrojan un valor de **(\$301.461.243,41) pesos.**

2.6.2 Resultado de la Auditoría – Proceso contractual - Concepto

La Contraloría General del Departamento de Sucre, como resultado de la Auditoría realizada, conceptúa que la Gestión, es **Favorable** producto de la evaluación a la contratación como se describe a continuación:

Como resultado de la auditoría, el concepto de la **gestión contractual es eficaz y económica**, como consecuencia de los hechos evaluados, lo que evidencia una calificación de 79.74 en eficacia y economía 79.88, resultado de ponderar las variables evaluadas.

CANT. CONTRATOS SUSCRITOS	58	VALOR DE LA TOTALIDAD DE LOS CONTRATOS DE RECURSOS PROPIOS 58 + VALOR DE 02 CONTRATOS DE RECURSOS SGP LIBRE INVERSION	1.357.431.635
CANT. CONTRATOS EVALUADOS	14	VALOR TOTAL AUDITADO EN PESOS	951.893.018
PRINCIPIOS		RESULTADO	CALIFICACION
EFICACIA		83,23%	EFICAZ
ECONOMÍA		82,12%	ECONOMICO

Fuente: Papel de Trabajo PT12 AF Matriz Gestión Fiscal Diligenciada

Nota: se evaluaron 14 contratos, de los cuales 12 fueron financiados con recursos propios, más 02, que se tomaron también al azar, financiados con recursos de SGP libre Inversión.

Cumplimiento de las especificaciones técnicas: Cabe anotar, que el Ingeniero que apoyó el proceso auditor, evidenció deficiencias en el seguimiento realizado a la obra del contrato **SAMC-091-00-2021** lo cual generó un detrimento por valor de (\$ 2.925.000)

Por otra parte, se evidenció que ninguno de los expedientes contractuales, de la muestra seleccionada, se encontraban organizados cronológicamente y algunos no se encontraron foliados, ni contaban con el número máximo de documentos que exige la ley general de archivo.

Cumplimiento del objeto contractual: En la revisión desarrollada a los expedientes seleccionados se constató que, a lo largo de la ejecución de los contratos celebrados por la entidad, existe documentación precisa donde se lleva a cabo el inicio de las actividades, actas parciales de avance, y acta de recibo final. Pero algunos no cuentan con los soportes de pago, por lo que se tuvo que solicitar información del área de tesorería. Por otra parte, se evidenció una irregularidad en un contrato de Obra y fue configurada como detrimento fiscal.

Cumplimiento deducciones de ley: para verificar los descuentos efectuados por la entidad ya sea por Ley, Ordenanza o acuerdo se tomó como muestra aleatoria de los comprobantes de pagos vinculados a la revisión contractual, observándose que en ellos están contenidos los descuentos por concepto de estampillas Pro Universidad de Sucre, Hospital Universitario, Adulto mayor, Cultura, Electrificación rural, Retención en la fuente e impuesto de industria y comercio; estos descuentos son efectuados al momento de la causación de la obligación o al realizar el pago correspondiente.

Labores de Interventoría y seguimiento: una vez realizada la evaluación a cada expediente contractual de la muestra de auditoría seleccionada por el grupo auditor de la CGDS, se pudo observar que los contratos contaban con los oficios mediante los cuales se asignaba la supervisión de dichos contratos, así como los informes de supervisión, de igual forma, se encontraron certificaciones de cumplimiento expedidas por parte de los supervisores de cada contrato.

Publicación de los contratos: Se evidenció, que para la vigencia 2021 realizaron la publicación de los contratos en Secop y Sia Observa. Sin embargo, no realizaron la Actualización del PAA y por ende, no aparece publicada en la página web, ni en el Secop.

INFORME TECNICO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTION DEL MUNICIPIO DE MORROA-SUCRE.

El proceso desarrollado para el informe técnico de las obras de la vigencia fiscal 2021, en la Alcaldía Municipal de Morroa – Sucre, se toma como base al listado publicado en el SECOP y la información suministrada por el ente, de la totalidad de la contratación ejecutada durante la vigencia 2021, según el memorando de asignación Nro. 27-2022 en el inciso 3.2 alcance, “**Se auditarán los recursos propios, en los casos donde los recursos mencionados anteriormente, si su nivel de recaudo sea escaso o bajo, que no permita realizar una evaluación objetiva en la inversión y en el gasto, se pueda utilizar los recursos provenientes del Sistema General de Participación, como los de libre destinación o de acuerdo con el criterio del auditor (...)**”; se tomó para esta clase de contratos una muestra selectiva, en virtud de que el tiempo asignado es insuficiente para todas las labores contenidas dentro del asunto del memorando de asignación, por lo anterior serán Dos (02) contratos por un valor de \$301.461.243,41, que representan el 7% de los recursos gastados en obras públicas a los que se les evaluarán todos los aspectos técnicos.

La Auditoría Técnica de Obras Públicas: Se orienta a verificar el cumplimiento de los programas de obras públicas, la correcta aplicación del presupuesto asignado, en términos de eficiencia, economía y honradez, la observancia de las disposiciones legales, comprobación de programas establecidos en el contrato.

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS

Con el fin de verificar el cumplimiento del objetivo pactado para las obras relacionadas, en la instalación donde funciona la secretaria de planeación se le solicita al funcionario principal, extraer copia del acta final del expediente contractual, de los siguiente contratos: **SAMC-005-2021** y **SAMC-002-2021**, lo cuales se halla referenciado de esta forma en el SECOP, no obstante en el municipio se encuentra así **70473-SAMC-091-00-2021** y **70473-SAMC-118-00-**

2021 que serán objeto de la revisión técnica, se procede a la revisión de la obra con el acompañamiento del secretario de planeación.

La información técnica se pudo verificar, ya que fue enviada y aportada para su estudio, entre los cuales se encuentran, el presupuesto de obra, análisis de precios unitarios, acta de inicio, acta modificatoria, actas parciales o actas finales literal y numérica, revisión de informes de interventoría, y demás actos contractuales que corresponden a la etapa de ejecución, sin embargo, durante la ejecución se le solicitó verbalmente y por correo electrónico, como consta en el correo electrónico, enviado al siguiente enlace alcaldia@morroa-sucre.gov.co, sec_planeacion@morroa-sucre.gov.co, del día 7 de junio de 2021, y nuevamente el día 14 de junio de 2021, dando respuesta ese mismo día.

Para la consulta teniendo en cuenta la eficiencia administrativa correspondiente a un procedimiento administrativo, cualquiera que sea el tipo de información que contengan, amparado en el artículo 11 de la ley 2080 de 2021 "(...) *El expediente electrónico deberá garantizar condiciones de autenticidad, integridad y disponibilidad.*", Es importante que el auditor como servidor público adopte las directrices formuladas en la política de eficiencia administrativa y cero papel 2020, debido a que en los casos en que no se requiera copia impresa de los documentos, se recomienda almacenarlos en el disco duro del computador, discos compactos, DVD u otro medio tecnológico que permitan conservar temporalmente dicha información, utilizando las recomendaciones y normas que en materia de preservación digital emita el Archivo General de la Nación. Por tanto, en el lugar donde se desarrolló el objeto del contrato se hace un amplio registro fotográfico, el cual queda en el archivo general del auditor con el fin de que puedan ser preservados y garantizar su recuperación; las fotografías a continuación servirán de punto de referencia

Dicho esto, los contratos señalados, a continuación, se les estarán realizando un pronunciamiento técnico de cada uno de ellos:

1. CONTRATO DE OBRA No: **70473-SAMC-091-00-2021**

Cuadro Nro. 1 – Ficha Técnica del Contrato

FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO			
CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO			
Entidad Contratante:	ALCALDIA MUNICIPAL DE MORROA		
Objeto del Contrato:	MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE INFRAESTRUTURA FISICA DEL COLISEO JOSE LUIS DOMINGUEZ Y DE LA CASA DE CULTURA MUNICIPIO DE MORROA, DEPARTAMENTO DE SUCRE		
Contrato No:	70473-SAMC-091-00-2021	Valor del Contrato + Adicional:	\$234.583.849,41
Contratista de la obra:	EL CONSORCIO PROYECTO MEGA OBRAS		
Plazo de ejecución inicial:	Un (01) Mes		

Fuente: Cuadro elaborado por la CGDS con información suministrada por el MUNICIPIO Elaboró: Auditor

De manera general por ubicación georreferencial se hace ubicación del sitio intervenido:



- COLISEO JOSE LUIS DOMINGUEZ

Registro Fotográfico	
	
Descripción Registro Fotográfico:	Descripción Registro Fotográfico:

Registro Fotográfico	
	
Descripción Registro Fotográfico:	Descripción Registro Fotográfico:

Con las adecuaciones del Coliseo José Luis Domínguez que busca satisfacer la petición que se había expuesto de dicha necesidad a la administración municipal.

Realizada la visita de obra se evidenció que en las instalaciones se hallan sucias, sobre todo los baños, a causa del vandalismo daño en algunas iluminarias, esto último según el comentario del Secretario de Planeación y encargado de la administración de este escenario; lo afirmado corresponde a las actividades que deben ser veladas y garantizadas por la administración.

- LA CASA DE CULTURA

Registro Fotográfico	
	
Descripción Registro Fotográfico:	Descripción Registro Fotográfico:

Registro Fotográfico	
	
Descripción Registro Fotográfico:	Descripción Registro Fotográfico:

Tomando como base las cantidades de obras de los diseños definitivos proporcionados por la entidad y acordes con la propuesta económica presentada por el contratista, de igual manera, el acta final que es un documento mediante el cual se registra el recibido por parte del supervisor sobre la ejecución del contrato intervenido, registrándose las cantidades de obras, bienes o servicios.

Con esta información, se verifica que las actividades plasmadas en el acta final estén acorde con lo ejecutado, ante lo cual se halla ítem pagado sin justificación como es el caso de:

9. INSTALACIONES ELETRICAS

9.2 Suministro e Instalación de poste en concreto de 8 Mts de altura

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR	VR. PARCIAL
Suministro e Instalación de poste en concreto de 8 Mts de altura	UN	1.00	\$2.250.000,00	\$2.250.000,00

Fuente: Acta final Elaboro: Auditor

La cual no pudo ser corroborada por este auditor su cumplimiento, de igual forma en el informe del supervisor, informe de contratista y memorial de cálculo remitidos por la entidad no se constata o se encuentra evidencia de la realización y/o cumplimiento de la actividad.

Cabe resaltar que las irregularidades encontradas se deben a las faltas de control técnico y financiero por parte del supervisor del contrato, de tal manera que se garantizará el recibido a satisfacción del objeto contractual.

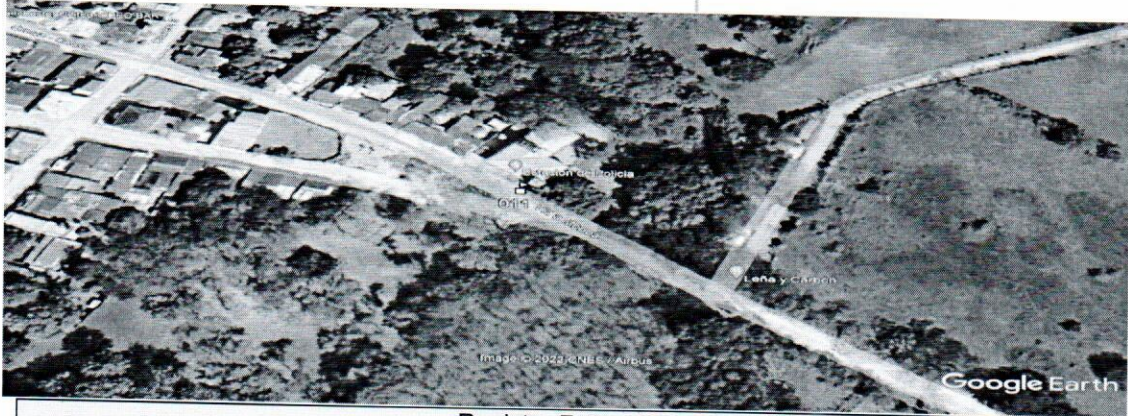
2. CONTRATO DE OBRA No: 70473-SAMC-118-00-2021

Cuadro Nro. 2 – Ficha Técnica del Contrato

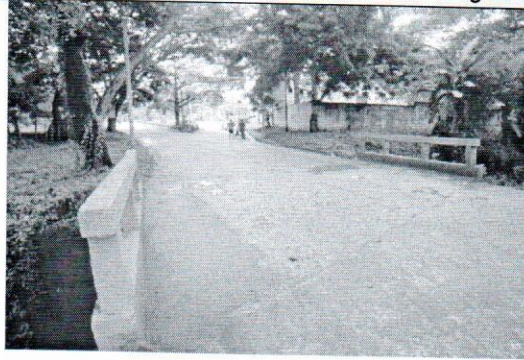
FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO			
CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO			
Entidad Contratante:	ALCALDIA MUNICIPAL DE MORROA		
Objeto del Contrato:	CONSTRUCCION MURO EN GAVION AL LADO DEL PUENTE UBICADO EN EL ARROYO MORROA, EN LA AVENIDA SAN BLAS, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE MORROA, DEPARTAMENTO DE SUCRE		
Contrato No:	70473-SAMC-118-00-2021	Valor del Contrato:	\$66.877.394,00
Contratista de la obra:	DOLNALDO ENRIQUE BRAVO SANTOS		
Plazo de ejecución inicial:	Un (01) Mes		

Fuente: Cuadro elaborado por la CGDS con información suministrada por el MUNICIPIO Elaboró: Auditor

De manera general por ubicación georreferencial se hace ubicación del sitio intervenido:



Registro Fotográfico

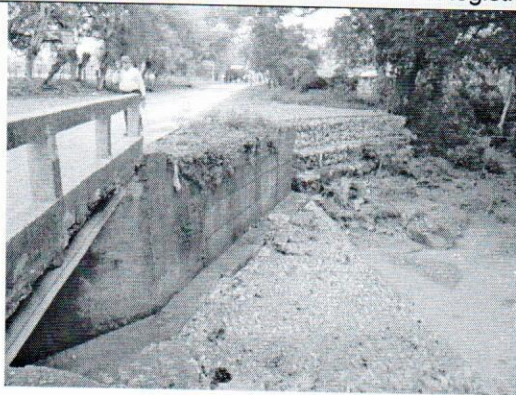


Descripción Registro Fotográfico:



Descripción Registro Fotográfico:

Registro Fotográfico



Descripción Registro Fotográfico:



Descripción Registro Fotográfico:

Con la construcción del muro en gavión, que busca satisfacer la petición que se había expuesto de dicha necesidad a la administración municipal. Realizada la visita de obra se evidenció la adecuación del bien municipal, cumpliendo con el 100% de

la ejecución de los ítems contratados y resolviendo en un porcentaje la problemática, de igual manera el contratista cumplió con el objeto contractual, por lo tanto, no se le acredita ninguna observación ya que cumplieron a satisfacción con este.

En Conclusión:

El presente informe técnico, su contenido y desarrollo abarcará la inspección y vigilancia a las obras celebradas, ejecutadas de la vigencia fiscal 2021, en el Municipio de Morroa, Departamento de Sucre, por lo que la administración del municipio durante la ejecución realizó el acompañamiento, la información solicitada y remitida se hizo a través del correo institucional, de la información aquí plasmada será menester de auditor encargado de la parte jurídica definir si tiene o genera algún tipo de observación; me remito solo configurar "y para los efectos que correspondan/puedan tener lugar/puedan surgir" observación conforme a la parte técnica o de ejecución.

Es preciso anotar, que con esta respuesta de fondo no se agotan las facultades expresas en la constitución política en lo referente al control posterior; lo que conlleva a indicar que, si llegaran a surgir nuevos elementos de juicio, es decir, diferentes a los supuestos facticos del informe presentado, y de los cuales se pueda inferir posible acciones u omisiones eventuales constitutivas de un daño a patrimonio económico del estado, procederá la entidad, en virtud de la competencia atribuida a dar el trámite correspondiente.

Recepción de Bienes y Servicios

Los bienes y servicios que documentalmente aparecen recibidos en la mayoría De los casos se evidenciaron en la práctica. Lo contratos contenían los Soportes
Para realizar seguimiento y consecución de los fines contractuales.

2.6.3 Concepto Sin Observaciones

La Contraloría General del Departamento de Sucre, Como resultado de la Auditoría realizada, conceptúa que la Gestión, es Favorable sin observaciones producto de la evaluación a la contratación y a los planes, programas y proyectos del plan de desarrollo, debido a que al evaluar el cumplimiento de los proyectos a ejecutarse Una vez aprobado el plan de desarrollo se constató que estos reflejaron buen porcentaje de ejecución.

2.7 Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de

Colombia¹, Contraloría de Sucre, evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.

Teniendo en cuenta, que los resultados obtenidos en la evaluación al diseño del control se determinó un resultado de parcialmente adecuado, el riesgo combinado medio; y que la valoración a la efectividad de los controles arrojó un resultado con deficiencias, la calificación sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno es Efectivo; la Contraloría de Sucre teniendo en cuenta la siguiente escala de valoración establecida en la GAT:

Rangos de ponderación CFI	
De 1.0 a 1.5	Efectivo
De > 1.5 a 2.0	Con deficiencias
De > 2.0 a 3.0	Inefectivo

Emite un concepto efectivo para la vigencia 2021, dado que, de acuerdo a los criterios establecidos, la eficiencia y calidad del control fiscal interno arrojó una calificación de 1,0 como se ilustra en el siguiente cuadro:

MACROPROCESO	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (25%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente*Diseño del control)	VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	INEFICIENTE	ALTO	EFICAZ	1,0
GESTIÓN PRESUPUESTAL	PARCIALMENTE ADECUADO	MEDIO	EFICAZ	
Total General	INEFICIENTE	ALTO	EFICAZ	EFFECTIVO

No obstante al resultado se presentan algunas deficiencias en el control interno en cuanto a los controles de procesos internos lo cual genera riesgos en el desarrollo de los mismos, en la vigencia 2021 la entidad no contó con un mapa de riesgos debidamente actualizado que permitiera identificar los riesgos y poder establecer actividades para mitigarlo, se detectaron incorrecciones en el proceso contable como son sobreestimación en el saldo de la cuenta impuesto predial unificado, de igual manera sobrestimación en el saldo de las cuentas muebles, enseres, equipos de oficina y equipos de computación y computación, la entidad sigue presentando deficiencia en cuanto al cálculo de la depreciación de sus activos fijos.

2.8 Concepto sobre la efectividad del plan de mejoramiento

La resolución No. 117 de mayo de 2012, define la Metodología para los planes de mejora que presentan las entidades y/o puntos de control a la Contraloría General del Departamento de Sucre.

De conformidad con el artículo 1, todos los elementos de esta Resolución, se aplican a todas las entidades del orden departamental, municipal y personas físicas que manejen o administren fondos, bienes o recursos públicos, sujetos a la supervisión de la CGDS, y sujetos a procedimientos de auditoría.

De acuerdo al artículo 19 de la Resolución No 117 de mayo de 2012, para quienes incumplan el plan de mejoramiento, el representante legal y el encargado de control interno estarán sujetos a sanciones administrativas de acuerdo a la ley. Para estos efectos, sigue los lineamientos establecidos por la CGDS y demás disposiciones que la modifiquen, desarrollen o complementen.

Vigencia 2021.

El Plan de Mejoramiento de la Alcaldía Municipal de Morroa-Sucre, fue enviado a la Contraloría General del Departamento de Sucre, comprende cincuenta y tres hallazgos (53) hallazgos, a los cuales se le hizo seguimiento de acuerdo a la resolución interna de planes de mejoramiento, obteniéndose como resultado una calificación de 54,72, lo que significa que las acciones de mejoramiento implementadas por la entidad a manera general fueron Inefectivas.

RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	54,7	0,20	10,9
Efectividad de las acciones	54,7	0,80	43,8
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1,00	54,72
Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento		No Cumple	

Lo anterior nos indica que de los 53 hallazgos suscritos en el Plan Mejoramiento se han subsanado (28) que equivale a un 54,72%, de los cuales cuatro (4) corresponden a la auditoría de la vigencia 2021, y veinticuatro (24) corresponden a la auditoría regular de la vigencia 2020.

Como consecuencia de lo anterior, el equipo de auditoría considera que se deben iniciar procedimientos sancionatorios, ya que las acciones anteriores no fueron cumplidas en los términos establecidos. (Observación número 1)

En el Plan de Mejoramiento suscrito por la Alcaldía Municipal de Morroa-Sucre, se registra un total de cincuenta y tres (53) hallazgos de carácter administrativos y sus acciones correctivas para subsanar, de los cuales dos (10) corresponden a la auditoria de la vigencia 2021, y veintitrés (43) corresponden a la auditoria regular la vigencia 2020.

INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIÓN
$\frac{\text{No. Acciones Cumplidas}}{\text{Total Acciones suscritas}} \times 100 = \frac{28}{53} \times 100 = 53\%$	Este indicador señala que, de las 53 acciones evaluadas, la Entidad dio cumplimiento a 28 en un 100%, lo que corresponde al 53%.
$\frac{\text{No. Acciones Cumplidas parcialmente}}{\text{Total Acciones suscritas}} \times 100 = \frac{2}{53} \times 100 = 4\%$	Este indicador señala que, de las 53 acciones evaluadas, la Entidad dio cumplimiento parcial a 2, lo que corresponde al 4%
$\frac{\text{No. Acciones No Cumplidas}}{\text{Total Acciones suscritas}} \times 100 = \frac{23}{53} \times 100 = 43\%$	Este indicador señala que, de las 43 acciones evaluadas, la Entidad no dio cumplimiento, los que muestran muy poco avance son 23, lo que corresponde al 43%

El 53% corresponde a las acciones cumplidas, y que presentaron avances de mejora del 100%, han sido 28, referentes a los hallazgos N.º 7, 8, 9, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 34, 35, 39, 43, 45, 46, 47, 53, los cuales se consideran cerrados.

VIGENCIA 2020		
HALLAZGOS	ESTADO DE LA ACCION FORMULADA (A=ABIERTA, B=CERRADA)	RANGO DE CUMPLIMIENTO-SEGUIMIENTO
HALLAZGO 7.- (7/20) Respecto a la evaluación de la gestión de la oficina de Control Interno, la Alcaldía Municipal de Morroa, no cuenta con un Manual de Auditoria Interno adoptado dentro de la Entidad. Cabe anotar, que el Manual de Auditorías Internas es un instrumento que explica de manera concreta el cómo se hace. Debe definir criterios técnicos y pertinentes con base en los parámetros de actuación definido por la oficina de Control Interno. A pesar de realizarse algunas auditorías, no obstante, no fueron evaluadas las áreas financiera y presupuestal, lo cual genera un alto riesgo de que los procesos que se realizan en estas áreas no se estén llevando adecuadamente, se constató que no se suscriben planes de mejoramientos resultantes de las auditorías internas, incumpliendo con lo establecido en el componente	Cerrado	100%

<p>3.3.2 del Decreto 1599 de 2005. Lo anterior deriva que difícilmente la entidad presente una mejora en sus procesos.</p>		
<p>HALLAZGO 8.- (8/20) Los planes de desarrollo tanto del orden nacional como territorial, tienen su fundamento en el artículo 339 de nuestra carta política y se componen por una parte general de carácter estratégico y por un plan de inversiones de carácter operativo. Concretamente "el artículo 31 de la ley 152 de 1994 determina el contenido de los planes de desarrollo de las entidades territoriales y ratifica los componentes anteriores, es decir, el plan estratégico y el plan de inversiones a mediano y corto plazo en los términos y condiciones reglamentarios por las asambleas y concejos municipales.</p> <p>Por su parte, el artículo 38 de la mencionada ley, expresa que el plan de las entidades territoriales se adoptará con el fin de garantizar el uso eficiente de los recursos y el desempeño adecuado de sus funciones.</p> <p>El artículo 41 de la ley 152 de 1994 hace referencia a los planes de acción en las entidades territoriales y contempla que estos deben ser aprobados en el orden Departamental por la Asamblea y en el Municipal por el Concejo, con la coordinación de la correspondiente oficina de planeación.</p> <p>El numeral 3 del artículo 49, dispone que las entidades territoriales, a través de sus organismos de planeación, organizarán y pondrán en funcionamiento los bancos de programas y proyectos y sistemas de información para la planeación".</p> <p>De acuerdo con lo anterior, el banco de programas y proyectos constituye un instrumento para el desarrollo del proceso de planeación municipal, en la medida en que permite orientar dichos procesos de acuerdo con los principios generales dirigidos por la ley 152 de 1994. De acuerdo a lo anterior se constató que el Municipio de Morroa tiene creado el banco de proyectos, no obstante, no se observó que durante la vigencia 2020 se haya "implementa la actualización del documento con el fin de mejorar la inversión pública de los recursos y la gestión para el acceso a recursos del presupuesto nacional". De esta forma, se da cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 49 de la ley 152 de julio 15 de 1994, pues a través de él se mantiene actualizado el sistema de información sobre los programas y proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados o que se ejecuten con recursos de inversión pública en el Municipio. Esta situación, también permite realizar el seguimiento y la evaluación de los programas y proyectos incluidos en el plan de desarrollo y el presupuesto programado y ejecutado, generando información estadística y de indicadores los cuales facilitan el análisis y diagnósticos con respecto a estos programas y proyectos.</p> <p>A su vez, se puede evaluar en términos porcentuales, los proyectos ejecutados por sectores de inversión conforme al plan de desarrollo del Municipio en la vigencia 2020, parte que se puede apreciar en el acápite de planes, programas y proyectos relacionados.</p>	<p>Cerrado</p>	<p>100%</p>

<p>Teniendo en cuenta lo anterior la Alcaldía de Morroa suministró a la comisión auditora una la relación de proyectos a ejecutarse una vez aprobado el plan de desarrollo Morroa Telar de Oportunidades, el cual fue aprobado mediante acuerdo 002 de 16 de julio de 2020, de igual manera se allego la matriz del plan operativo anual de inversiones la cual contenía de manera detallada los recursos con los que se pretendía financiar los proyectos de inversión, no obstante una vez evaluado el cumplimiento de dichos proyectos se constató que estos reflejaron bajos porcentajes de ejecución, pocas fueron las metas fueron cumplidas, no obstante a que según lo establecido en el numeral 5 del artículo 49 de la ley 152 de 1994, se estipula que los programas y proyectos que se presenten con base en el respectivo banco de proyectos tendrán prioridad para acceder al sistema de cofinanciación y a los demás programas a ser ejecutados en los niveles territoriales, se constató que la entidad en la vigencia 2020 los planes de acción no fueron elaborados articuladamente por cada una de las dependencias, lo anterior afecta el avance en cuanto al cumplimiento del plan de desarrollo con impacto en la comunidad.</p>		
<p>HALLAZGO 9- (9/20) SECOP es la plataforma en la cual las Entidades Estatales deben publicar los Documentos del Proceso, desde la planeación del contrato hasta su liquidación. También permite a las Entidades Estatales y al sector privado tener una comunicación abierta y reglada sobre los Procesos de Contratación. La entidad referente a la contratación sigue presentado deficiencias en el principio de publicidad, debido a que no se publica todas las etapas de los contratos en el sistema electrónico de contratación pública SECOP.</p> <p>Las Entidades Estatales están obligadas a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos de los diferentes Procesos de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.</p> <p>Las Entidades tienen la obligación general de publicar los Documentos del Proceso. Dicha obligación se encuentra consagrada en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012.</p> <p>La obligación y el término legal para su cumplimiento esta descrito en el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.1.1.7.1</p> <p>Con base en la normativa, Colombia Compra Eficiente publicó la Circular 1 del 21 de junio de 2013, en la cual se recuerda a las Entidades que tienen que publicar, sin importar el régimen legal, la naturaleza de públicos o privados, y la pertenencia a una u otra rama del poder público, todos los documentos relacionados con los Procesos de Contratación que se realicen con cargo a recursos públicos.</p> <p>De la muestra contractual seleccionada se pudo evidenciar que la entidad no publica la totalidad de los documentos del proceso de contratación, es de recordar que de conformidad con la Ley de Transparencia los sujetos obligados deben publicar la información relativa a la ejecución de sus contratos, obligación que fue desarrollada por el Decreto 103 de 2015,</p>	<p>cerrado</p>	<p>100%</p>

<p>el cual establece cuales son los documentos por publicar de la ejecución de los contratos, de igual forma se pudo evidenciar que la supervisión no hizo observación al respecto en sus informes, lo que infringe el Artículo 209 de la Constitución Política, el Artículo 83 del Decreto Ley 1474 de 2011, Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, por falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo, conllevando al incumplimiento de disposiciones generales.</p>		
<p>HALLAZGO 10- Las Entidades Estatales tienen la obligación de asegurar el cumplimiento del objeto contractual de los contratos que celebren, para lo cual tendrán la dirección general y responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato (Numeral 1, Artículo 14 de la Ley 80 de 1993). De acuerdo con el principio de responsabilidad que rige la contratación estatal, las Entidades Estatales están obligadas a vigilar la correcta ejecución del objeto</p> <p>Contratado y a proteger tanto los derechos de la propia Entidad como los del contratista y terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Esta vigilancia tiene como objetivo proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual y debe ejercerse a través de un supervisor o interventor, según corresponda de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>Los informes deben contener las evidencias que soporten el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la debida ejecución del contrato (informe de actividades, registro fotográfico, listados de asistencia, salida de almacén, relación de pagos, actas de entrega, entre otros), así como todos aquellos documentos que hagan parte del desarrollo del objeto contratado.</p> <p>De esta manera, la supervisión es entendida como la vigilancia permanente ejercida por los funcionarios de la entidad, respecto de todos los aspectos relacionados con el contrato estatal, que no sólo se predica de la ejecución de las obligaciones contractuales en la forma acordada, sino también de las etapas pre contractual y pos contractual.</p> <p>Resulta determinante que en los informes de supervisión se establezcan y determinen con precisión la forma en la cual se desarrolla la supervisión esto es el ¿cómo?, ¿Cuándo? y las evidencias de las actividades de supervisión realizadas. Los informes de supervisión de los contratos de la muestra seleccionada resultan ser escritos simples y generalizados, si bien en estos se aprecia un seguimiento de las actividades contractuales, estos por sí solos no cumplen con lo establecido en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 lo que puede conllevar a que por debilidades de control no se logre advertir oportunamente de las situaciones adversas que puedan ocurrir dentro de la ejecución contractual, dando como resultado el control inadecuado de recursos o actividades realizadas por los contratistas.</p>	<p>cerrado</p>	<p>100%</p>
<p align="center">VIGENCIA 2021</p>		

<p>HALLAZGO.1 Durante el desarrollo del proceso auditor a la Alcaldía de Morroa vigencia 2019, se pudo constatar que realizaron varios pagos a través de resoluciones, sin haber realizado proceso contractual, como tampoco se pudo evidenciar los soportes de ejecución de los mismos, violando toda la normatividad legal vigente en materia contractual, causando así un detrimento patrimonial por valor de \$102.056.000</p>	Cerrado	100%
<p>HALLAZGO 3- se pudo evidenciar que durante el desarrollo del proceso auditor a la vigencia 2019, la administración suscribió contrato de prestación de servicios profesionales N° SP-MM-011-2019, cuyo objeto es la prestación de servicios para la asesoría y acompañamiento a la secretaria de planeación para la actualización del manual de contratación de conformidad con la ley 1882 de 2018 y en la elaboración del plan anual de adquisición y la socialización dirigida a los funcionarios de la administración municipal, si bien es cierto el plan anual de adquisiciones es un instrumento de planeación contractual que las Entidades Estatales deben diligenciar, publicar y actualizar en los términos que dispone la ley, este surge de la necesidad de cada dependencia de la administración municipal, la Alcaldía de Morroa no debió contratar la elaboración de su plan anual de adquisición, pues nadie más que ellos conocen las necesidades de cada área</p>	Cerrado	100%
<p>HALLAZGO 5- Se evidenció que la Alcaldía Municipal de Morroa suscribió contrato de obra MM-SM-006-2019, sin embargo en la respectiva inspección técnica al contrato de obra en el terreno tomando medidas según cada ítems para la pertinente evaluación tanto técnica como de calidad de la obra, se encontró que existen faltante de obra en algunos ítems tal como se discrimina en informe técnico 1.2 y en la tabla de cuantificación, conforme a lo establecido se evidencia que causo un detrimento por valor de \$12.202.225,53, además que la secretaria planeación quien tiene funciones de supervisión según costa contrato de obra MM-SM-006-2019, no ejerció la supervisión en cuanto no hay informe que así lo demuestre.</p>	Cerrado	100%
<p>HALLAZGO 6- El pacto de una cláusula que destine un porcentaje del valor del contrato estatal a cubrir el costo de los imprevistos que puedan ocurrir durante su ejecución en los siguientes contratos de obra SAMC-007-2019 y MM-SM-006-2019, no puede llevar a la conclusión de que si durante dicha ejecución no ocurren imprevistos, el porcentaje que se destinó para este concepto se convierte automáticamente en parte de la "utilidad" del contratista, porque una conclusión en este sentido permitiría:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que el contratista se apropie sin fundamento legal alguno de recursos públicos que tenían una destinación específica "cubrimiento de imprevistos surgidos durante la ejecución del contrato". 2. Que el contratista evada el pago del IVA del porcentaje de "imprevistos", a pesar de que realmente dicho porcentaje hizo parte de la "utilidad" del contratista <p>Por tanto, un posible detrimento por valor de \$3.779.191,58 y \$2.919.455,00 para un total \$6.698.646,58</p>	Cerrado	100%

HALLAZGO 7- El municipio presentó formatos semestrales estipulados en la resolución 348 de 2012, en el tiempo estipulado en la resolución 01 de enero de 2019 pero incompletos y con una información totalmente ineficaz y fue rendida en los términos, pero sin la firma de los responsables de la información y no concuerda con la encontrada en el trabajo de campo.	Cerrado	100%
HALLAZGO 8- La Alcaldía Municipal para la vigencia 2019, no expidió acto administrativo que estableciera o determinara la Planta de Personal de la Administración, el cual debe ser adoptada al inicio de cada vigencia.	Cerrado	100%
HALLAZGO 9- La Alcaldía Municipal de Morroa no le ha dado cumplimiento a las disposiciones del Decreto 1083 de 2015, con relación al ajuste del Manual de Funciones	Cerrado	100%
HALLAZGO 11 La Administración Municipal para la vigencia 2019, no canceló a los funcionarios la prima de servicios, el auxilio de transporte y el subsidio de alimentación, al cual algunos de ellos tienen derecho. Sin embargo, existe solicitud escrita por parte de los funcionarios de Planta adscrito a carrera administrativa, solicitando de manera reiterativa el pago de estos factores salariales y no se encontró evidencia de la liquidación de estos factores.	Cerrado	100%
HALLAZGO 13- Las historias laborales de los funcionarios de la Alcaldía de Morroa no tenían actualizada la Declaración Juramentada de Bienes y Rentas.	Cerrado	100%
HALLAZGO 14 En la Alcaldía Municipal de Morroa para la vigencia 2019 no se realizó el cargue de las hojas de vida de los funcionarios y contratista al Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, cuyo fin es el reporte de información sobre Talento Humano al servicio de esta entidad.	Cerrado	100%
HALLAZGO 15 La Alcaldía de Morroa para la vigencia 2019, no realizó las evaluaciones de desempeño a los funcionarios de carrera administrativa requisito este indispensable para otorgar incentivos pecuniarios o no pecuniarios.	Cerrado	100%
HALLAZGO 16 La Alcaldía Municipal de Morroa no elaboró un Plan de vacaciones, incumpliendo así el literal a), numeral 2 del decreto 909 de 2004, el cual hace referencia a la elaboración de los planes estratégicos de recursos humanos". Igualmente, el grupo auditor encontró que hay funcionarios que se les debe hasta cuatro periodos de vacaciones. En cuanto al pago de indemnización de vacaciones la Alcaldía ejecutó la suma de Once Millones Doscientos Veintinueve Mil Ochocientos Sesenta y Siete pesos (\$11.229.867) M/L, evidenciándose que algunos cargos no son de confianza. Cabe anotar, que la planta de personal es global y cualquier funcionario con funciones afines puede ser encargado en el cargo del funcionario que sale a disfrutar sus vacaciones que por ley tiene derecho	Cerrado	100%

<p>HALLAZGO 17 La Administración Municipal de Morroa-Sucre, no viene cumpliendo las políticas de desarrollo en la Gestión de Talento Humano, como son: Programa de Bienestar Social e Incentivo y el Programa de Inducción y Reinducción.</p>	Cerrado	100%
<p>HALLAZGO 18- La Alcaldía Municipal de Morroa-Sucre no está cumpliendo con las funciones otorgadas por las normas legales vigentes, con respecto al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo-SG-SST.</p>	Cerrado	100%
<p>HALLAZGO 19- La Alcaldía de Morroa no tiene implementado un Sistema de Gestión Documental, lo anterior se sustenta en que las tablas de retención documental están desactualizadas, no existen unas políticas de gestión documental, no tiene un Plan Institucional de Archivo, no cuenta con una oficina especial de registro de correspondencia, actualmente el recibido de la información es atendido por la Secretaria del despacho del alcalde y por cada una de las dependencias las cuales llevan un control de manera independiente y no articulado. El Comité evaluador de documentos de archivo se encuentra inoperante. Cabe anotar, que la persona encargada para la organización de los expedientes en el Archivo General del Municipio de Morroa está vinculada a la entidad a través de contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No.AG-MM-070-2019; No.AG-MM-142-2019; No.AG-MM-182-2019). Sin embargo, con la ejecución de estos contratos se presume un presunto detrimento fiscal, toda vez que en los expedientes no se encontró pruebas de cumplimiento de actividades, como tampoco se evidenciaron soportes donde se demuestren el cumplimiento de sus obligaciones</p>	Cerrado	100%
<p>HALLAZGO 21- El Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del Municipio de Morroa se encuentra desactualizado, pues, el período de vigencia del documento presentado por la alcaldía municipal del año 2007 al 2017; por lo que es necesario que la actual administración municipal realice la actualización y el ajuste técnico al PSMV de acuerdo a las actuales necesidades de obras de saneamiento básico, teniendo en cuenta las disposiciones de la Resolución No. 3100 de 2003 y el Decreto 1433 de 2004.</p>	Cerrado	100%
<p>HALLAZGO 24- La Alcaldía Municipal de Morroa para la vigencia 2019, no elaboró un Plan Estratégico para las TIC'S, no existe Plan de Acción, no existe un Plan de Seguridad y Administración de Riesgo de la Información.</p>	Cerrado	100%

<p>HALLAZGO 25- Se observó que la administración municipal de Morroa no realizó seguimiento y evaluación al Plan de Desarrollo en lo que corresponde al año 2019</p>	Cerrado	100%
<p>HALLAZGO 29- El municipio no está cumpliendo con los procesos de registro sobre la causación o devengo en la contabilidad financiera, permitiendo que los estados financieros no muestren la razonabilidad y exactitud necesaria. Como se puede apreciar mientras que la oficina de recaudo registra una cartera por \$2.230.428.947 más los intereses y sanciones de \$698.784.346 el balance solo tiene como saldo a 31 de diciembre de 2019 una cartera por \$1.891.969.544, y no tiene dentro sus notas y revelaciones la explicación exacta de a que corresponde dicho monto, y muchos menos se registra en cuantas de orden lo correspondiente al saldo que no se registran dentro de los estados financieros.</p>	Cerrado	100%
<p>HALLAZGO 33 Irregularidades las cuales afectan la integridad financiera de este ente territorial, es el caso de que los recurso por impuesto de alumbrado público el artículo 351 de la Ley 1819, y claro y establece que los municipios tienen la obligación de determinar los costos de la prestación del servicio de alumbrado público, de conformidad con la metodología establecida por el Ministerio de Minas y Energía. Los contratos que se generaron como apoyo a la gestión para atender la parte operativa del alumbrado público en el del municipio de Morroa-sucre y para la constitución y puesta en marcha de una empresa de servicios públicos para administrar y operar el servicio de alumbrado público en el municipio de Morroa – sucre, no tuvieron nada que ver con la destinación de los recursos, y además su disponibilidad a nivel del presupuesto de la vigencia fiscal fue dentro de los gastos de funcionamiento como se demuestra la disponibilidad concedida, por el rubro 211203: honorarios y servicios profesionales técnicos, el cual está en dentro de servicios personales indirectos, de los gastos de funcionamiento del presupuesto de gastos del municipio de Morroa de la vigencia fiscal 2019</p>	Cerrado	100%
<p>HALLAZGO 35 En el municipio de Morroa – sucre se suscribió el contrato "Invitación Pública de Mínima Cuantía No. MC-029-2018" "Invitación Pública de Mínima Cuantía No. MC-004-2019" "Invitación Pública de Mínima Cuantía No. MC-012-2017" y no existe los procesos de instalación de dichos materiales y la empresa o funcionarios que los instalo. Y no se tuvo en cuenta lo establecido por la ley, en lo que tiene que ver con los reglamentos técnicos que expida el Ministerio de Minas y Energía. Y no existe la entrada y salida de los materiales adquiridos al almacén, ni registrado en la contabilidad del municipio, los cuales suman \$ 62.982.351. CRITERIO: Decreto 2424, de 2006, ley 1819 de 2016, decreto 943 de 2018.</p>	Cerrado	100%

HALLAZGO 36- Existen contratos que figuran como apoyo a la gestión a la oficina de planeación para la "prestación de servicios de apoyo a la gestión para realizar o apoyara a la secretaria de planeación para constituir esta empresa, no existe ni está funcionando como tal en el municipio de Morroa. Este contrato se pactó por un monto de \$ 21.000.000 de los cuales existen asientos en los auxiliares contables sobre su causación y pago.	Cerrado	100%
HALLAZGO 37- No existe en el municipio ninguna acción de cobro sobre la cartera que se generó en la facturación del impuesto de alumbrado público en el municipio de Morroa – sucre	Cerrado	100%
HALLAZGO 43 La Alcaldía Municipal de Morroa - sucre muy a pesar que presenta una situación financiera en gran parte aceptable, después de estudiar los soportes que respaldan la totalidad de las operaciones realizadas y que se muestra en la información registrada no son susceptible de verificación y comprobación, ya que el reconocimiento y la revelación de las transacciones, los hechos y las operaciones financieras, económicas, sociales y ambientales de la vigencia no captura datos de la realidad económica y jurídica de la entidad, y de esta forma convierte estos Estados financieros, informes y reportes contables en no útiles para el control y la toma de decisiones sobre los recursos, por parte de diversos usuarios, y los índices de solvencia, liquidez y demás, no garantizan la situación financiera de la entidad.	Cerrado	100%

Existen hallazgos que han mostrado avances parciales de mejora, los cuales ascienden a dos (2), correspondiente al 4%, que hacen referencia a los N.º. 2 y 48, se consideran abiertos.

El 43% corresponde a los incumplidos, o que no presentaron avances de mejora, han sido 23, referentes a los hallazgos N.º 1,3,4,5,6,11,14,20,22,30,32,33,36,37,38,40,41,42,44,49,50,51,52, los cuales se consideran abiertos.

VIGENCIA 2021		
HALLAZGOS	ESTADO DE LA ACCION FORMULADA (A=ABIERTA, B=CERRADA)	RANGO DE CUMPLIMIENTO-SEGUIMIENTO
HALLAZGO 1.- (1/2020)Es preciso señalar que las bases de datos administradas por las diferentes áreas de la entidad se asimilan a los auxiliares de las cuentas y subcuentas que conforman los estados contables, por lo que, en aras de la eficiencia operativa de las entidades, de igual manera el subnumeral 3.2.14 del numeral 3.2 de la resolución 193 de 2016, establece que debe realizarse el Análisis de la información contable registrada en las	abierta	0%

<p>diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiera lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generan información relativa a bancos, inversiones, nomina, rentas o cuentas por cobrar, deuda pública, propiedad, planta y equipo, entre otros. En todos los casos deberá dejarse evidencia, en papeles de trabajo, de los análisis y conciliaciones de cuentas que sirvieron de soporte a los ajustes realizados. De igual forma, se deberán implementar los procedimientos que sean necesarios para la elaboración periódica de conciliaciones de forma que el proceso conciliatorio haga un seguimiento de las partidas generadoras de diferencias entre los documentos soporte y los libros de contabilidad. Una vez analizada la cartera morosa de impuestos del Municipio de Morroa se constató que al término de la vigencia 2020, existe un saldo por concepto impuesto predial por valor de \$2.141.020.621 no obstante la entidad revela en su estado de situación financiera al término de la vigencia 2020, un saldo contable por concepto de este impuesto por valor de \$1.979.776.784, lo cual demuestra que existe una incorrección por valor de \$161.243.837, de igual manera se constató que en la cartera morosa existe un saldo por concepto de intereses de capital por valor de \$566.544.105, sin embargo se evidenció que la entidad al término de la vigencia 2020, no revela en su estado de situación financiera ningún saldo por este concepto, lo cual constituye una incorrección en la cuenta 1311, contribuciones tasas e ingresos no tributarios, subcuenta intereses, de lo anteriormente expuesto se concluye que el saldo reflejado en los estados financieros por concepto cuentas por cobrar relativo al impuesto predial no es concordante con lo reflejado en la cartera morosa de entidad, que evidencia una falta de aplicabilidad a lo establecido en la normatividad contable aplicable al sector público, debido a que se presentan incorrecciones generan subestimaciones en los saldos de las cuentas referenciadas con afectación en la razonabilidad de los estados contables.</p>		
<p>HALLAZGO 3- (3/20) Los bienes de uso público son aquellos bienes cuyo dominio pertenece al ente territorial y su uso se encuentra destinado a la colectividad en general, es decir, al servicio de todos los habitantes. El ente público ejerce todos los derechos de administración y seguridad, por tanto, su interés general consiste en garantizar el uso y goce común de estos a través de la protección, el mantenimiento y apoyo financiero. Son bienes inalienables, imprescriptibles e inembargables. Entre estos bienes se encuentran: las redes de infraestructura de transporte, los parques recreativos, las bibliotecas, las plazas, entre otros. El subnumeral 3.2.3.1 del numeral 3.2 de la Resolución 193 de 2016 de la CGN, establece que la totalidad de las operaciones realizadas por la entidad deberán estar respaldada en documentos idóneos, de tal manera</p>	<p>Abierta</p>	<p>0%</p>

<p>de la vigencia 2020, fueron totalizados en la suma de \$37.804.762.985, lo que permitió emitir una opinión negativa de los estados contables correspondientes a la vigencia en mención, incumpliendo de esta manera con los principios de contabilidad pública establecidos en el Marco conceptual del Régimen de Contabilidad Pública Resolución 533 de 2015, los cuales establecen que la información financiera de las entidades debe ser útil y para que sea útil, debe ser relevante y representar fielmente los hechos económicos, razón por la cual se configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria de acuerdo a lo establecido en el numeral 52 del artículo 48 de la ley 734 de 2002.</p>		
<p>Hallazgo 5 5/20) El artículo Décimo Noveno de la resolución No 117 de mayo de 2012, dispone que, en los casos de incumplimiento del plan de mejoramiento, se dará inicio a un proceso administrativo sancionatorio contra el representante legal y como solidario responsable el jefe de la oficina de control interno de la entidad sujeto de control, siguiendo para el efecto, los lineamientos establecidos por la CGDS y demás disposiciones que la modifiquen, desarrollen o complementen.</p> <p>En el Plan de Mejoramiento suscrito por la Alcaldía Municipal de Morroa-Sucre, se registra un total de cuarenta y tres (43) hallazgos de carácter administrativos y sus acciones correctivas para subsanar, producto de la auditoria regular correspondiente a la vigencia 2019. No obstante, se tuvo en cuenta veinticuatro (24) acciones de mejora tendientes a subsanar igual número de hallazgos con impacto en el área financiera y presupuestal los cuales corresponden a los siguientes números (1, 2, 3, 4, 5 y 6, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43), Una vez evaluadas en trabajo de campo las acciones correctivas para subsanar los hallazgos contemplados en el plan de mejoramiento se evidenció que estas no presentaron ningún grado de avance, de igual se constató que la entidad no envió a la Contraloría General del Departamento de Sucre los respectivos avances del plan de mejoramiento, con lo cual se incumplió con los parámetros establecidos en la resolución arriba mencionada emanada de este ente de control, lo que conlleva a que persistan inconsistencias que afectan los procesos desarrollados en cada una de las áreas de la entidad más exactamente la financiera y contable, lo que dará lugar a la apertura de un proceso sancionatorio de acuerdo a lo establecido en el artículo décimo noveno de la Resolución 117 de 2012.</p>	Abierta	0%

<p>Hallazgo 6 (6/20) El artículo 2.2.22.3.2 del capítulo 3 del título 22 de decreto 1083 de 2015, define que El Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio. Así mismo el artículo 2.2.22.3.3 del capítulo 3 del título 22 de decreto 1083 de 2015, estipula que El Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, tendrá como objetivos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Fortalecer el liderazgo y el talento humano bajo los principios de integridad y legalidad, como motores de la generación de resultados de las entidades públicas. 2. Agilizar, simplificar y flexibilizar la operación de las entidades para la generación de bienes y servicios que resuelvan efectivamente las necesidades de los ciudadanos. 3. Desarrollar una cultura organizacional fundamentada en la información, el control y la evaluación para la toma de decisiones y la mejora continua. 4. Facilitar y promover la efectiva participación ciudadana en la planeación, gestión y evaluación de las entidades públicas. 5. Promover la coordinación entre entidades públicas para mejorar su gestión y desempeño. <p>Por otra parte el artículo 2.2.22.3.4 del capítulo 3 del título 22 del decreto 1083 de 2015, estipula que El Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG se adoptará por los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público. En el caso de las entidades descentralizadas con capital público y privado, el Modelo aplicará en aquellas en que el Estado posea el 90% o más del capital social. Con base a las consideraciones anteriores, se constató que la Alcaldía Municipal de Morroa no ha adoptado el nuevo Modelo Integrado de Planeación y Gestión- MIPG, que es el marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades públicas, con lo cual no se da aplicación a lo aplicado en citado decreto e implica la ausencia de mecanismos de control en cuanto a la gestión de la entidad. Cabe anotar, que la Administración mediante Decreto No.114 de 2020, integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Municipal de Gestión y Desempeño del Municipio de Morroa. Que mediante Decreto No. 112 de 2020, se integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Municipal de Auditoría de Morroa.</p>	<p>Abierta</p>	<p>0%</p>
--	----------------	-----------



VIGENCIA 2020		
HALLAZGO.2- Durante el desarrollo del proceso auditor a la vigencia 2019, en el Municipio de Morroa-Sucre, se pudo evidenciar la realización del contrato de prestación de servicios profesionales N° SP-MM-011-2019, cuyo objeto es la prestación de servicios para la asesoría y acompañamiento a la secretaria de planeación para la actualización del manual de contratación de conformidad con la ley 1882 de 2018, el cual fue suscrito el 14 de enero de 2019, para lo cual se procedió a solicitar dicho manual para su revisión, pero la secretaria del interior certifico, que una vez revisado los archivos de dicha secretaria y las respectivas actas de entrega por parte de la administración saliente, no se encontró dicho manual, como tampoco el Decreto N° 008 del 31 de Enero de 2019, mediante el cual se modifica y actualiza el manual de contratación del Municipio de Morroa causando un detrimento por valor de \$26.800.000	Abierto	
Hallazgo 4 Durante el desarrollo del proceso auditor a la vigencia 2019, en el Municipio de Morroa, se pudo evidenciar, que el contrato de prestación de servicios profesionales N°-SP-MM-089-2019, , cuyo objeto es la prestación de servicios profesionales para la asesoría y acompañamiento a la secretaria de hacienda para la implementación de las normas internacionales de contabilidad del sector público del municipio de Morroa, por un valor de \$ 60.000.000, dicho contrato, no posee un informe de supervisión en su defecto se evidencio el acta final sin firma del contratista, como tampoco existen evidencias que demuestren la efectiva implementación de las normas internacionales de contabilidad del sector público del Municipio de Morroa, previa certificación expedida por la Secretaria de Hacienda Municipal de fecha 13 de febrero del año en curso		10%
Hallazgo 10 La Administración Municipal no cuenta con un Manual de Procesos y Procedimiento donde documenten y formalicen las actividades y responsables de los procesos institucionales.	Abierto	5%
Hallazgo 12 La Administración Municipal hizo entrega de las tres dotaciones que por ley tienen derecho los funcionarios en la vigencia 2019 de manera extemporánea, incumpliendo con la norma como es la entrega de la dotación cada cuatro meses (abril, agosto y diciembre).	Abierto	5%
Hallazgo 20 Aunque el Municipio de Morroa reglamentó la aplicación del Comparendo Ambiental, se encontró que no ha ejecutado actividades de pedagogía e inducción a la comunidad sobre el adecuado manejo de basuras y escombros.	Abierto	5%



Hallazgo 22 Existen acciones correctivas y hallazgos sin subsanar y cuentas sin cerrar	Abierto	5%
Hallazgo 23 En la evaluación de la gestión de la Oficina de Control Interno Alcaldía Municipal de Morroa - sucre se observó que muy a pesar que se realizaron algunas auditorías, estas no cumplieron con las directrices establecidas en las normas de auditoría generalmente aceptadas "NAGAS", y por lo tanto no permitieron establecer las conclusiones adecuadas que permitieran el desarrollo de Las acciones correctivas por la dirección en los eventos donde existen anomalías. Además, existen fallas en la ausencia de rigurosidad en análisis de auditorías, definición de alcances y firmas sobre los planes de mejoramiento suscritos. Dicha omisión afecta el seguimiento y control sobre el cumplimiento de los objetivos institucionales, la correcta ejecución de los recursos públicos y la adecuada gestión de los riesgos internos y externos no contar con controles efectivos para reducir los riesgos generados de la gestión fiscal	Abierto	5%
Hallazgo 26 La Alcaldía Municipal de Morroa - sucre dentro del proceso de saneamiento contable debió realizar algunas acciones tendientes al saneamiento de las partidas que afectan la razonabilidad de los Estados Financieros, con el fin de lograr una información financiera con las características de razonabilidad, confiabilidad y relevancia. Las cuales debieron iniciar con identificación de las Partidas que requieren ser saneadas y finaliza con el registro contable que se encuentra sustentado en el acto administrativo, que dispone adoptar la recomendación del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable.	Abierto	
Hallazgo 27 No existe en los estados financieros la cuenta 1132 efectivo de uso restringido los cuales deben ser objeto de revelación los hechos que motivaron la clasificación dentro del rubro determinado, la destinación que tendrá dicho efectivo, un comparativo por cada rubro de un periodo a otro y una explicación clara de las variaciones presentadas horizontalmente	Abierto	5%
Hallazgo 28 No existen evidencias que justifique que el municipio en estas inversiones patrimoniales en entidades controladas se haya realizado actualización o ajustes sobre la variación en su información, sobre los juicios y supuestos significativos realizados, y los cambios en esos juicios y supuestos, para determinar si tiene control sobre esa entidad. Y dentro de sus estados financieros no se refleja Una evaluación sobre la naturaleza de los riesgos	Abierto	60%

<p>asociados con su participación en la empresa que identifica como controladas ni presenta los cambios que periódicamente se dan en esta y que den lugar a una pérdida del control y sus posibles consecuencias durante el periodo contable. De parte de la auditoria no se encontró ningún libro de inversiones sobre los controlados detalles de las participaciones en los resultados de la controlada el</p> <p>Detalle de los ajustes realizados cuando los estados financieros de ambas entidades se hacen en fechas distintas.</p> <p>El porcentaje de participación y/o el derecho a voto sobre la controlada Alcance o restricción que existe sobre la controlada y la controladora</p>		
<p>Hallazgo 30 En el municipio de Morroa existen supuestas irregularidades, de los contratos de prestación de servicios AG MM- 062-2019, AG MM-071-2019, AG MM071-2019, SP-MM-087- 2019, AG MM- 100-2019, AG MM- 137-2019, SP-MM- 119-2019, y AG MM- 181-2019, cuyo objeto contractual es "El contratista se obliga con el municipio de Morroa con prestar los servicios personales de asesoría y apoyo a la gestión administrativa en la Secretaria de Hacienda, del municipio de Morroa" celebrados los enunciados, cada uno, con el contratista señor FABIO MARTIN MÁRQUEZ CONTRERAS, NILSON DE JESUS TOVAR DOMINGUEZ, y YAMITH CANCHILA RODRIGUEZ. Todas las actuaciones tanto de la administración como de los particulares no causaron ningún efecto, ya que muy a pesar de esto las obligaciones tributarias prescribieron y el municipio solo está cobrando los últimos Cinco años a solicitud de los contribuyentes quienes con base jurídica la solicitan, y son concedidas ya que no existen suficientes argumentos juridicos para demostrar su interrupción. El monto total fue por un monto de \$ 29.746.648.</p>	Abierto	5%
<p>Hallazgo 31 Los procesos de cobro de la cartera municipal no se han enmarcado en un manual de procedimiento de Cobro persuasivo y de Cobro Administrativo Coactivo, acorde a la ley 1066 de 2006, al Estatuto Tributario Nacional, al Código de Procedimiento Administrativo y demás normas y decretos reglamentarios a que haya lugar.</p>	Abierto	5%
<p>Hallazgo 32 Falta de procedimientos para el registro de la sobretasa ambiental en el municipio de Morroa - sucre</p>	Abierto	
<p>Hallazgo 34 Existen unos contratos para la "prestación de servicios AG-MM- 030-2018, AG-MM- 163-2019, AG-MM- 109-2018, AG-MM-024-2017, AG-MM- 090-2017, Para atender la parte operativa del alumbrado público en el del municipio de Morroa" del cual no existe ninguna evidencia de que este</p>	Abierto	5%

servicio se prestó a satisfacción ni un informe de supervisión y del contratista de las actividades que se desarrollaron durante la vigencia del contrato a nombre del señor LUIS ROBERTO ESTRADA VIANA que suman un monto de \$ 20.460.000.		
Hallazgo 39- No hay claridad en los estados financieros sobre la existencia de los bienes culturales, e históricos y si los bienes de uso público, culturales e históricos algunos se encuentran en poder de terceros o en administración o en concesión u otro tipo de situaciones jurídicas que le puedan dar una característica especial y que amerite un tratamiento a los demás bienes	Abierto	70%
Hallazgo 40 Se detectó por parte de la auditoría que muy a pesar que los recursos son entregados a los empleados para su traslado, hospedaje y alimentación estos no son contabilizados en la cuenta de avances y anticipos entregados, al igual que	Abierto	0%
Hallazgo 41 Los funcionarios desconocen los diferentes procedimientos contables, por lo que existen dentro de los estados cifras que son de difícil interpretación y cuantificación ya que están muy alejadas de los cálculos de la realidad económica y financiera del municipio. Y podríamos decir que existe una gran incertidumbre en la propiedad planta y equipo, inversiones, pasivo pensional calculo actuarial, procesos judiciales conciliaciones y casi en un 100% de la estructura del balance, situación está que permite que los estados financieros reportados no sean fiables y presenten un grado de confiabilidad negativo	Abierto	70%
Hallazgo 42 En el Municipio no se garantiza una buena gestión contable, debido a que existe una desarticulación entre las dependencias que producen la información contable especialmente con el departamento de almacén, contratación, recaudo y secretaria de hacienda, los cuales manejan información que no notificada al departamento contable en forma debida, generando esto un riesgo eminente en la consolidación y ajustes de los registros y estados contables	Abierto	60%

2.9 Concepto sobre la rendición de la cuenta

Rendición de Cuentas: Es la presentación de información en virtud del deber legal y ético que tiene el servidor público, persona natural o jurídica a quien se le hayan confiado bienes o recursos públicos, de responder e informar sobre la administración, manejo y rendimientos de fondos, bienes o recursos públicos asignados y sobre los resultados de su gestión en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.

El artículo 272 de la Constitución Política de Colombia señala que “la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas y se ejercerá en forma posterior y selectiva”. El mismo artículo especifica que los contralores departamentales, distritales y municipales ejercerán en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el artículo 268. Entre las funciones contempladas en el artículo 268 de nuestra carta, se señalan atribuciones como las de prescribir métodos y las formas de rendir cuentas los responsables del manejo de fondos y bienes de la Nación; revisar y fenecer las cuentas así como exigir informes de gestión fiscal a los empleados oficiales de cualquier orden y a personas privadas que administren fondos o bienes de la Nación; conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades y organismos del orden Departamental.

Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se emite un concepto Favorable de acuerdo, con una calificación de 84,3 sobre 100 puntos, como se observa en el siguiente cuadro:

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	93,2	0,1	9,32
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	81,8	0,3	24,55
Calidad (veracidad)	84,1	0,6	50,45
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			84,3
Concepto rendición de cuenta a emitir			Favorable

En lo referente a la rendición de cuentas, para la vigencia fiscal 2021, se realiza conforme a la información bajada de la plataforma SIA Contraloría y el proceso contractual en el SIA Observa de la CGDS. Al hacer la respectiva evaluación de la cuenta fiscal rendida por la Administración Municipal de Morroa, se puede decir que esta se rindió de manera oportuna y conforme a lo contemplado en la circular No. 030 de fecha 2021, modificada por la resolución 112 de 2019, emanada de este ente de control y la circular externa No. 009 de 2021.

La suficiencia en la rendición de la cuenta hace referencia al diligenciamiento de todos los formatos y anexos por parte de la entidad (Alcaldía de Morroa). Respecto a ello, se evidenció que cumplen con los formatos que debían rendir. La calidad de la información rendida no es más que la veracidad de dicha información, esta se revisó durante el desarrollo del proceso auditor, encontrando que cada proceso estaba debidamente firmado por el responsable, los formatos rendidos, son legibles.

2.10 Fecimiento de la cuenta fiscal

La Contraloría General del Departamento de Sucre como resultado de la Auditoría adelantada, teniendo como fundamento la Opinión Contable y Presupuestal, **Fenece** la cuenta rendida por la Alcaldía Municipal de Morroa de la vigencia fiscal 2021, como resultado de la Opinión Financiera con salvedades, la Opinión Presupuestal Limpia, y el Concepto sobre la gestión favorable, lo que arrojó una calificación consolidada de 82.7 puntos; como se observa en las siguientes tablas:

MACROPROCESO	PROCESO	PONDERACION	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESO/MACROPROCESO	CONCEPTO/ OPINION
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA		
GESTIÓN PRESUPUESTAL	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	15%	100.0%		15.0%	OPINION PRESUPUESTAL Limpia o sin salvedades
		EJECUCIÓN DE GASTOS	15%	100.0%		15.0%	
	GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	30%	75.0%	90.0%	24.8%	CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO Con observaciones
		GESTIÓN CONTRACTUAL	40%	83.2%	82.1%	33.1%	
	TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL	100%	85.8%	90.0%	82.1%	87.8%	52.7%
GESTIÓN FINANCIERA	ESTADOS FINANCIEROS	100%	75.0%		75.0%	30.0%	OPINION ESTADOS FINANCIEROS Con salvedades
		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA	200%	75.0%		75.0%	30.0%
TOTAL PONDERADO	TOTALES			75.3%	90.0%	82.1%	
	CONCEPTO DE GESTIÓN			INEFICAZ	EFICIENTE	ECONOMICA	
	FENECIMIENTO						82.7%
							SE FENECE

INDICADORES FINANCIEROS	99.0%	80.0%	EFICAZ	89.8%
-------------------------	-------	-------	--------	-------

2.11 Hallazgo de Auditoría

En el desarrollo de la presente auditoría se establecieron 08 hallazgos, como se relacionan a continuación:

Tipo de Hallazgo	Cantidad	Valor en pesos
1. Administrativos	6	
2. -Fiscal	1	\$ 2.925.000,00
3. Penales	0	
4. Disciplinarios	0	
5. Sancionatorio Fiscal	1	
Totales (1,2,3,4,5)	8	



2.12 Denuncias fiscales

En el desarrollo esta auditoría no se recibió denuncias para resolver

Sincelejo-Sucre Agosto de 2022

Atentamente,


JAIRO ELBERTO RODRIGUEZ ARRIETA
Contralor General del Departamento de Sucre (E)

Revisó: Ana Gloria Martínez Calderin-Supervisora 
V°.B°. : Área Jurídica- 

Proyecto: Ángela Santos
Armando Pérez
Andrea Paternina
Orson Bula

3. MUESTRA DE AUDITORÍA

Cálculo del aplicativo de muestras para poblaciones finitas:

1. MUESTRA DE AUDITORÍA

Una vez diligenciado el modelo aplicativo de muestreo para poblaciones finitas, se obtuvo como resultado del cálculo aritmético del mismo, que la muestra de contratos a revisar para el proceso auditor desarrollado en la Alcaldía Municipal, sería de 11 contratos, tal y como se evidencia a continuación, sin embargo, se escogieron 14:

LOGO	Aplicativo cálculo de muestras para contratación o poblaciones							
	Papel de Trabajo PT 04-PF Muestreo - Versión 2.1							
Dirección de Control Fiscal								
Entidad o asunto auditado	Alcaldía Municipal de Morroa - Sucre							
Período auditado	Vigencia 2021							
Preparado por:	Andrea Patemina D							
Fecha:								
Revisado por:	Jefe de Área de Control Fiscal (Supervisor)							
Fecha:								
Referencia de P/T								
INGRESO DE PARAMETROS								
Tamaño de la Población (N)	58							
Error Muestral (E)	7%							
Proporción de Éxito (P)	95%							
Proporción de Fracaso (Q)	5%							
Valor para Confianza (Z) (1)	1,28							
		<table border="1"> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Tamaño de Muestra</td> </tr> <tr> <td>Fórmula</td> <td style="text-align: center;">14</td> </tr> <tr> <td>Muestra Optima</td> <td style="text-align: center;">11</td> </tr> </table>	Tamaño de Muestra		Fórmula	14	Muestra Optima	11
Tamaño de Muestra								
Fórmula	14							
Muestra Optima	11							
(1) Si:	Z							
Confianza el 99%	2,32							
Confianza el 97.5%	1,96							
Confianza el 95%	1,65							
Confianza el 90%	1,28							

Se Determinó que el tamaño de la muestra o número de contratos a evaluar sería de 14, esto, una vez ingresado el número total de la contratación celebrada con recursos propios, y resultando como muestra optima el número de 12 contratos, sin embargo, se adicionaron 02 contratos más, escogidos al azar del total de los celebrados con recursos de SGP – Libre Inversión. De los cuales 02 dos son de Obras Públicas y uno cuenta también con recursos propios.

Muestra Por Tipo De Contrato		
Contrato	Cantidad	Valor
Prestación De Servicios y apoyo a la Gestión	11	\$ 564.731.775,00
Obra	2	\$ 301.461.243,41
Suministro	1	\$ 85.700.000
Total, Valor Contratos		\$ 1.357.431.635
Valor De La Muestra		\$ 951.893.018,41
% De Cobertura De La Muestra	14	70%

4. ATENCIÓN A DENUNCIAS FISCALES

En este proceso de Auditoría Financiera y de Gestión, no se atendieron denuncias fiscales.

5. Hallazgos

5.1 Macroproceso Financiero

Hallazgos No 1.

Connotación: Administrativa Incorrección por sobrestimación en el saldo de las cuentas por cobrar.

Condición: Al término de la vigencia 2021, en el estado de situación financiera hay registrado en cuentas por cobrar, un saldo de \$11.658.718.941, de los cuales corresponden a la cartera morosa del impuesto predial \$2.454.680.120, sin embargo, al revisar la información auxiliar de cartera suministrada por la entidad se encuentran que hay \$840.604.955, que corresponden a vigencias de más de 5 años, y que presentan un alto riesgo de deterioro y refleja negligencia por parte de la administración en la no ejecución de recaudo adecuado, pudiendo incurrir en un presunto detrimento fiscal, además que la información reflejada en los estados financieros en este rubro, NO es confiable ni veraz.

Criterio: Resolución 533 de 2015 de la CGN. Marco Técnico Normativo Contable para Entidades de Gobierno, Numeral 2. Cuentas por Cobrar.

Causa: Falta de aplicación de la norma y revelación de información con incertidumbre y no confiable por parte del área de contabilidad y tesorería

Efecto: Sobrestimación por valor de \$747.741.772 en el saldo de las cuentas por cobrar y falta de depuración y deterioro de la mismo con presunto detrimento fiscal.

DESCARGO O CONTROVERSIA

Aceptamos la observación ya que son hechos cumplidos y no hay nuevos documentos que demuestren lo contrario, con el compromiso de realizar las acciones adecuadas acorde a la resolución 533 de 2015 de la CGN – marco técnico normativo contable para entidades de gobierno numeral 2. Cuentas por cobrar

CONSIDERACIONES DE LA CGDS.

Después de revisado los descargos enviados por la entidad, el hallazgo queda en firme para suscribir en plan de mejoramiento, dentro de los cinco días siguientes al recibo del informe final.

Hallazgos No 2.

Connotación: Administrativa por falta de depuración de saldos de la cuenta Propiedad Planta y Equipos – Muebles y Enseres.

Condición: Al término de la vigencia 2021, el estado de situación financiera refleja en la cuenta Propiedad Planta y equipo un saldo de \$8.640.383.172, **sin embargo**, en este rubro existen valores correspondientes al Muebles y enseres, equipos de oficina, equipos de comunicación y computación, que suman \$311.987.758, los cuales NO han sido actualizados en los estados financieros, por lo que el inventario que se revela en el balance no refleja la realidad de la entidad, haciendo que la información NO sea veraz, ni confiable. Lo anterior teniendo en cuenta que la entidad realizó un contrato para actualizar los inventarios, el cual arrojó como resultado un inventario de bienes muebles por valor de \$195.779.000, cifra que no coincide con lo reflejado en el balance general, por lo que se genera incertidumbre sobre la veracidad de la información allí condensada, al respecto La Resolución 193 de 2016, expedida por la Contaduría General de la Nación en el numeral 3.2.15 “Depuración Contable permanente y sostenible” establece que las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Asimismo, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información.

Criterio: Numeral 3.2.15 de la Resolución 193 de 2016 de la CGN y Resolución 533 de 2015

Causa: Falta de conciliación entre las áreas de contabilidad.

Efecto: Sobrestimación en el rubro propiedades planta y equipo y revelación de información contable con incertidumbre y no confiable.

DESCARGO O CONTROVERSIA

ACEPTAMOS LA OBSERVACION YA QUE SON HECHOS CUMPLIDOS Y NO HAY NUEVOS DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LO CONTRARIO, CON EL

COMPROMISO DE REALIZAR LAS ACCIONES ADECUADAS ESTABLECIDAS EN LA Resolución 193 de 2016, expedida por la Contaduría General de la Nación en el numeral 3.2.15 "Depuración Contable permanente y sostenible" establece que las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Asimismo, las entidades adelantaran las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información.

CONSIDERACIONES DE LA CGDS.

Después de revisado los descargos enviados por la entidad, el hallazgo queda en firme para suscribir en plan de mejoramiento, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del informe final.

5.2 Macroproceso Presupuestal

5.2.1 Ejecución de ingreso

Hallazgos No. 3

Connotación: Administrativa

Condición: la Administración Municipal de Morroa Sucre en sus ejecuciones presupuestales no refleja razonabilidad en la planificación presupuestal vigencia 2021

Fuente de Criterio: ARTÍCULO 13. Planificación. El presupuesto general de la Nación deberá guardar concordancia con los contenidos Del plan nacional de desarrollo, Del plan nacional de inversiones, del plan financiero y del plan operativo anual de inversiones

Criterios: artículo 13 del decreto 111 de 1996

Causa: incumpliendo en los principios presupuestales principios presupuestales

Efecto: posibles sanciones.

DESCARGO O CONTROVERSIA.

El municipio mediante el CONFIS aprueba el plan operativo anual de inversiones para la vigencia 2021, el cual hace parte del presupuesto para ser ejecutado en la misma vigencia, en el transcurso de la vigencia 2021 se tiene en cuenta la ejecución del POAI y acorde a las necesidades de las comunidades y proyectos de inversión que gestione la administración municipal se van ejecutando dichas inversiones, conforme a lo anterior podemos decir que se acepta el hallazgo y se realizaran las acciones preventivas requeridas.

CONSIDERACIONES DE LA CGDS.

Después de revisado los descargos enviados por la entidad, el hallazgo queda en firme para suscribir en plan de mejoramiento y sub sanar de manera inmediata para el presupuesto de la vigencia que va del año,

Hallazgos No. 4

Connotación: Administrativa

Condición: La Alcaldía municipal de Morroa no ha implementado el proyecto mediante cual se regula el cobro de la estratificación rural establecida en la ordenanza 043-2021 de gobernación departamental.

Fuente de Criterio: Ordenanza 043 de 2021

Criterios: **ARTICULO 347. AUTORIZACIÓN LEGAL.** La emisión de la Estampilla Pro Electrificación Rural está autorizada por la Ley 1845 de 2017, por el término de veinte (20) años, es decir, hasta el día 17 de julio de 2037, y las demás normas que la reglamenten, modifiquen, adopten, adicionen o complementen. **PARAGRAFO.** El valor anual de la emisión de la Estampilla será hasta el diez por ciento (10%) del presupuesto departamental.

ARTICULO 348. HECHO GENERADOR: Constituye hecho generador de la Estampilla Pro Electrificación Rural, la expedición de acto, documentos, contratos, prórrogas, y adiciones que celebre el Departamento de Sucre, entidades descentralizadas de este orden, incluyendo las empresas industriales y comerciales, las sociedades de economía mixta y las empresas de servicios públicos. También constituye hecho generador de esta estampilla, los contratos derivados de los convenios y contratos interadministrativos que celebre el Departamento de Sucre con otras entidades.

ARTICULO 349. SUJETO ACTIVO. El sujeto activo, es el Departamento de Sucre, en quien recae la facultad de fiscalización, administración, Liquidación, discusión y cobro de la Estampilla Pro Electrificación Rural.

ARTICULO 360. SUJETO PASIVO. Los sujetos pasivos o las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, uniones temporales consorcios, patrimonios autónomos, sociedades de hecho, sucesiones ilíquidas de derecho privado, beneficiarios o suscriptores de los actos, documentos, contratos, prórrogas y adiciones.

ARTICULO 351. BASE GRAVABLE. La base gravable de la Estampilla Pro Electrificación Rural está constituida por el valor total establecido en los contratos, prórrogas y adiciones, antes de IVA.

ARTICULO 352. TARIFA. Corresponde al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de los actos, documentos, contratos, sus prórrogas y adiciones.

ARTICULO 353. DESTINACIÓN. La totalidad del producto de la Estampilla de que trata

la presente ordenanza se destinará a la financiación exclusiva de electrificación rural especialmente en zonas de difícil acceso y/o para proyectos que propendan el uso de energía renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional en zonas rurales del departamento de Sucre.

PARÁGRAFO. Los proyectos destinados a la electrificación rural, serán prioritariamente para la ampliación de la universalización y cobertura del servicio.

ARTÍCULO 3M. EXCLUSIONES. Se excluyen del pago de la estampilla "Pro Electrificación Rural" los siguientes contratos:

1. Los Convenios Interadministrativos.
2. Los Contratos de empréstito y operaciones de crédito en general, según las definiciones de la respectiva Ley de contratación estatal vigente.
3. Contratos de seguros.

Causa: Incumplimiento de lo estipulado en la ley, falta de gestión y compromiso de parte del funcionario de la entidad encargado.

Efecto: posibles sanciones

DESCARGO O CONTROVERSIA.

El Municipio de Morroa presentara al honorable Concejo Municipal de Morroa el proyecto de acuerdo para la creación y reglamentación de la estampilla pro-electrificación rural acorde a la LEY ~18 45 17 Jul. 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LAS ASAMBLEAS DEPARTAMENTALES, A LOS CONCEJOS DISTRITALES y MUNICIPALES PARA LA Emisión DE LA ESTAMPILLA PRO ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OTRAS, MODIFICANDO LA LEY 1059 DEL 26 DE JULIO DEL 2006 QUE MODIFICA LA LEY 23 DE ENERO 24 DE 1986, se acepta el hallazgo

CONSIDERACIONES DE LA CGDS.

Después de revisado los descargos enviados por la entidad, donde se acepta la observación, el hallazgo queda en firme para suscribir la acción correctiva en la mejora del en plan de mejoramiento y subsanar de manera inmediata este cobro de estampilla.

CONSIDERACIONES DE LA CGDS.

Se acepta la respuesta enviada por la administración Municipal de Morroa, con base en las evidencias enviadas; logrando desvirtuar la connotación disciplinaria. Sin embargo, se mantiene en firme la connotación administrativa con el fin de que corrijan y no continúen repitiendo la misma observación en vigencias posteriores.

Hallazgos No. 6

Connotación: Administrativa.

Condición: con la revisión de los expedientes contractuales seleccionados en la muestra y solicitados a la Alcaldía municipal de Morroa, se evidenció, que estos no se encuentran organizados cronológicamente, no cuentan con toda la documentación que requiere cada proceso, por encontrarse en otras oficinas; algunos, no se encuentran foliados en su totalidad, ni cuentan con el número máximo de folios que dispone la ley general de archivo.

Fuente de Criterio: Artículos: 4, 16 y 17 de Ley 594 de 2000 y demás normas concordantes.

Criterios: ARTÍCULO 4º. *Principios generales.* Los principios generales que rigen la función archivística son los siguientes:

a) *Fines de los archivos.* El objetivo esencial de los archivos es el de disponer de la documentación organizada, en tal forma que la información institucional sea recuperable para uso de la administración en el servicio al ciudadano y como fuente de la historia;

Por lo mismo, los archivos harán suyos los fines esenciales del Estado, en particular los de servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y los de facilitar la participación de la comunidad y el control del ciudadano en las decisiones que los afecten, en los términos previstos por la ley;

b) *Importancia de los archivos.* Los archivos son importantes para la administración y la cultura, porque los documentos que los conforman son imprescindibles para la toma de decisiones basadas en antecedentes. Pasada su vigencia, estos documentos son potencialmente parte del patrimonio cultural y de la identidad nacional;

ARTÍCULO 16. *Obligaciones de los funcionarios a cuyo cargo estén los archivos de las entidades públicas.* Los secretarios generales o los funcionarios administrativos de igual o superior jerarquía, pertenecientes a las entidades públicas, a cuyo cargo estén los archivos públicos, tendrán la obligación de velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información de los

documentos de archivo y serán responsables de su organización y conservación, así como de la prestación de los servicios archivísticos.

ARTÍCULO 17. *Responsabilidad general de los funcionarios de archivo.* Los funcionarios de archivo trabajarán sujetos a los más rigurosos principios de la ética profesional, a lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, especialmente en lo previsto en su artículo 15, a las leyes y disposiciones que regulen su labor. Actuarán siempre guiados por los valores de una sociedad democrática que les confíe la misión de organizar, conservar y poner al servicio de la comunidad la documentación de la administración del Estado y aquella que forme parte del patrimonio documental de la Nación.

Causa: falta de compromiso de funcionarios de la entidad.

Efecto: posible pérdida o extravíos de documentos y de sanciones de tipo legal.

DESCARGO O CONTROVERSIA

Aceptamos la observación ya que son hechos cumplidos y no hay nuevos documentos que demuestren lo contrario, con el compromiso de realizar las acciones adecuadas establecidas en los artículos: 4, 16 y 17 de ley 594 de 2000 y demás normas concordantes.

CONSIDERACIONES DE LA CGDS.

Teniendo en cuenta que la Administración municipal de Morroa acepta la observación descrita; ésta queda en firme configurándose como hallazgo, con el fin de que corrijan y no continúen repitiendo la misma observación en vigencias posteriores.

HALLAZGOS DE CONTRATO DE OBRAS

Hallazgos N°7

Connotación: Administrativo, con presunta incidencia Fiscal.

Condición: Se evidencia que la Alcaldía Municipal de Morroa suscribió el contrato de Obra Nro. **70473-SAMC-091-00-2021**, cuyo objeto es MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE INFRAESTRUTURA FISICA DEL COLISEO JOSE LUIS DOMINGUEZ Y DE LA CASA DE CULTURA MUNICIPIO DE MORROA, DEPARTAMENTO DE SUCRE. Conforme al inciso 1ro del presente informe, se evidenció la falta de vigilancia y control por parte del supervisor, lo que conlleva a que al finalizar el contrato se pague un valor mayor, conforme al cuadro subsiguiente:

Cuadro 3 – Estimación de mayor valor pagado

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR	VR. PARCIAL
Suministro e Instalación de poste en concreto de 8 Mts de altura	UN	1.00	\$2.250.000,00	\$ 2.250.000,00
	ADMINISTRACION	23%		\$ 517.500,00
	IMPREVISTO	2%		\$ 45.000,00
	UTILIDAD	5%		\$ 112.500,00
	TOTAL			\$ 2.925.000,00

Por el pago de cantidades de más por un valor de \$2.925.000,00 para un posible detrimento patrimonial.

Criterio: Artículo 26 literal 1 y 8 de la ley 80 de 1193, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 decreto 1082 de 2015, Artículo 82 y 83 de la ley 1474 de 2011, Artículos 3 y 4 de la Ley 489 de 1998, Artículo 34 numeral 1 y Artículo 48 numeral 34 de la ley 734 de 2002 Artículo 3 y 6 de ley 610 de 2000.

Causa: Falta de control y seguimiento por parte de quien ejerce las funciones de supervisión en la revisión técnica de las cantidades ejecutadas en la obra.

Efecto: No poseer por parte de la entidad pública los elementos de juicio que justifiquen dicho pago.

DESCARGO O CONTROVERSIA.

La secretaria de planeación Municipal de Morroa, realizó la supervisión del contrato en mención, por lo que da fe de que las actividades cobradas en al acta final de obra suscrita por las partes, CONSORCIO PROYECTOS MEGA OBRAS con NIT. 901486744-5, Representado legalmente por el arquitecto Sebastián Álvarez Peralta identificado con cedula de ciudadanía número 1.102.876.595 de Sincelejo sucre y la secretaria de planeación en su momento la arquitecta Lila Rosa María Domínguez Vergara, ejerció control de las actividades realizadas que se encontraban contempladas dentro del presupuesto para asegurarse que éstas se estuviesen cumpliendo en base a lo previsto, así mismo se encargó de todo lo relacionado con la asistencia técnica, en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas, ya que la supervisión es la responsable del Seguimiento y esta cuenta con la idoneidad y experticia suficiente y necesaria para dar el soporte oportuno en cada uno de los procesos de implementación de las actividades a ejecutar dentro del contrato. Cabe resaltar que el día de la visita de campo por parte del ingeniero de la contraloría, este fue acompañado por el ingeniero de apoyo a la supervisión del contrato, el cual le señalo, mostro y evidencio el poste de energía que se cambió, al igual que la acometida eléctrica existente.

Por lo que se le anexa registro fotográfico del mismo, así como copia del acta textual y numérica con sus respectivas memorias de cantidades que la soportan, copia del informe final de obra y el informe final de Supervisión.

REGISTRO FOTOGRÁFICO

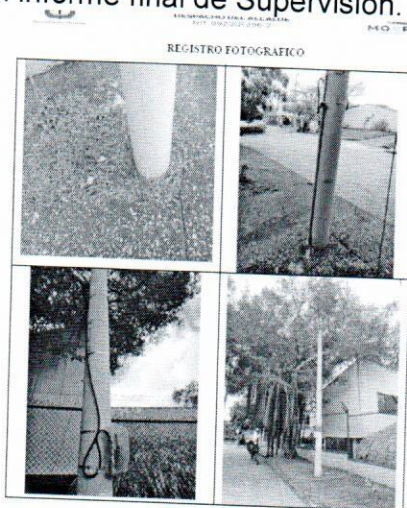
Se anexan al presente Documentos (PDF) que soportan la controversia

CONSIDERACIONES DE LA CGDS.

Respuesta de la Entidad.

La secretaria de planeación Municipal de Morroa realizó la supervisión del contrato en mención, por lo que da fe de que las actividades cobradas en el acta final de obra suscrita por las partes, CONSORCIO PROYECTOS MEGA OBRAS con NIT. 901486744-5, Representado legalmente por el arquitecto Sebastián Álvarez Peralta identificado con cedula de ciudadanía número 1.102.876.595 de Sincelejo sucre y la secretaria de planeación en su momento la arquitecta Lila Rosa María Domínguez Vergara, ejerció control de las actividades realizadas que se encontraban contempladas dentro del presupuesto para asegurarse que éstas se estuviesen cumpliendo en base a lo previsto, así mismo se encargó de todo lo relacionado con la asistencia técnica, en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas, ya que la supervisión es la responsable del Seguimiento y esta cuenta con la idoneidad y experticia suficiente y necesaria para dar el soporte oportuno en cada uno de los procesos de implementación de las actividades a ejecutar dentro del contrato. Cabe resaltar que el día de la visita de campo por parte del ingeniero de la contraloría, este fue acompañado por el ingeniero de apoyo a la supervisión del contrato, el cual le señaló, mostro y evidencio el poste de energía que se cambió, al igual que la acometida eléctrica existente.

Por lo que se le anexa registro fotográfico del mismo, así como copia del acta textual y numérica con sus respectivas memorias de cantidades que la soportan, copia del informe final de obra y el informe final de Supervisión.



Se anexan al presente Documentos (PDF) que soportan la controversia.

en concreto de 8 Mts de altura, del cual no hay ficha ni en su descargo ni en el expediente enviado. Ante lo anterior, se procede a tipificar la observación planteada en el informe preliminar como hallazgo para el informe final, conservando la connotación administrativa con presunta incidencia fiscal; el presente hallazgo deberá ser incluido en el plan de mejoramiento que dicha entidad suscribirá ante este ente de control, en los términos del artículo 8° de la resolución interna N°117 de 2012 para hacer seguimiento y control de los hallazgos.

5.3 Plan de Mejoramiento incumplimiento de plan de mejoramiento)

Hallazgo N°8

Connotación: administrativa- sancionatoria fiscal

Condición: La Alcaldía Municipal de Morroa, no dio cumplimiento a las acciones correctivas para subsanar los hallazgos N.º1,3,4,5,6,11,14,20,22,30,32,33,36,37,38,40,41,42,44,49,50,51,52, los cuales se consideran abiertos en su evaluación se determinó el 43% de hallazgos incumplidos, o que no presentaron avances de mejora, por tal situación dará Lugar a la apertura de un proceso sancionatorio de acuerdo a lo establecido en el artículo décimo noveno de la Resolución 117 de 2012

Criterio: Parágrafo 1° del artículo 13° de la Resolución externa 117 de 2012 de la CGDS, Artículo 19 de la Resolución 117 de 2012 de la CGDS

Causa: Ineficiente gestión en las áreas que involucran las deficiencias detectadas, para llevar a cabo las acciones correctivas que subsanen los hallazgos.

Efecto: Deficiencias sin subsanar que afectan el normal desarrollo de los procesos que se llevan a cabo en la entidad.

DESCARGOS O CONTROVERSIAS

Con relación a esta observación la administración municipal realizó revisión detallada de cada una de las observaciones que aun presentan incumplimiento las cuales se detallan en el informe preliminar enviado por la CGDS, observado que existen hallazgos que se encuentran con porcentaje de cumplimiento del 100% y que no se tuvieron en cuenta al momento de la revisión por el equipo auditor y que las evidencias no se encontraban adjuntas al documento físico ya que son archivos muy pesados que debido a la política de austeridad de gasto público la entidad solo las tiene en medio magnético y otras que se encuentran en físico en las diferentes dependencias. Las observaciones que no se tuvieron en cuenta son las que se relacionan a continuación y por la cual se adjunta archivo de evidencia.

Vigencia 2019.

Observación 11 (anexo: comprobante de pago de la prima de servicio)

Observación 14 (anexo: pantallazo hojas de vida de funcionarios cargada en SIGEP)

Observación. 30. (anexo: Contrato personal gestión de cobro del impuesto con informe de actividades)

Observación 32. (Anexo: formato liquidación y pago de la sobretasa)

Observación 33. (Anexo: Copia contrato de concesión y proceso de liquidación)

Observación 36. (Anexo: Estudio de necesidades)

Observación 37. (Anexo: Copia contrato de concesión alumbrado público)

Observación 38. (Anexo: Copia de contrato de actualización de inventario y relación de inventario actualizado)

Observación 40. (Anexo: Copia de liquidación y viáticos de funcionarios)

Vigencia 2020

Observación 1. (Anexo: Copias conciliaciones de saldos contables)

Observación 3. (Anexo: Copia de contrato de actualización de inventario y relación de inventario actualizado)

Observación 4. (Anexo: Estados Financieros Depurados y razonables)

Observación 6. (Anexo: copia manual de auditoria adoptado e informe de auditoría interna en el área financiera)

Las observaciones N° 44,49,50,51 Y 52 no se pueden identificar a que vigencia corresponde ya que en el plan de mejoramiento de la vigencia 2019 tan solo se suscribieron 43 observaciones y por ende no se entiende porque se habla de dichas observaciones lo mismo ocurre con las observaciones del plan de mejoramiento de la vigencia 2020, por cuanto tan solo fueron 10 observaciones que se suscribieron por lo anterior solicito muy amable nos aclare a que vigencia corresponden las observaciones 44,49,50,51 Y 5

CONSIDERACIONES DE LA CGDS.

Para acalar es importante saber que el plan de mejoramiento del municipio de Morroa tenia suscrito un total de cincuenta y tres (53) hallazgos de carácter administrativos y sus acciones correctivas para subsanar, de los cuales dos (10) corresponden a la auditoria de la vigencia 2021, y veintitrés (43) corresponden a la auditoria regular bvigencia 2020. A continuación se explican las acciones correctivas abiertas de la vigencia 2020 y 2021.

VIGENCIA 2021		
HALLAZGOS	ESTADO DE LA ACCION FORMULADA (A=ABIERTA, B=CERRADA)	RANGO DE CUMPLIMIENTO O SEGUIMIENTO
<p>HALLAZGO 1.- (1/2020)Es preciso señalar que las bases de datos administradas por las diferentes áreas de la entidad se asimilan a los auxiliares de las cuentas y subcuentas que conforman los estados contables, por lo que, en aras de la eficiencia operativa de las entidades, de igual manera el subnumeral 3.2.14 del numeral 3.2 de la resolución 193 de 2016, establece que debe realizarse el</p> <p>Análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiera lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generan información relativa a bancos, inversiones, nomina, rentas o cuentas por cobrar, deuda pública, propiedad, planta y equipo, entre otros. En todos los casos deberá dejarse evidencia, en papeles de trabajo, de los análisis y conciliaciones de cuentas que sirvieron de soporte a los ajustes realizados. De igual forma, se deberán implementar los procedimientos que sean necesarios para la elaboración periódica de conciliaciones de forma que el proceso conciliatorio haga un seguimiento de las partidas generadoras de diferencias entre los documentos soporte y los libros de contabilidad. Una vez analizada la cartera morosa de impuestos del Municipio de Morroa se constató que al término de la vigencia 2020, existe un saldo por concepto impuesto predial por valor de \$2.141.020.621 no obstante la entidad revela en su estado de situación financiera al término de la vigencia 2020, un saldo contable por concepto de este impuesto por valor de \$1.979.776.784, lo cual demuestra que existe una incorrección por valor de \$161.243.837, de igual manera se constató que en la cartera morosa existe un saldo por concepto de intereses de capital por valor de \$566.544.105, sin embargo se evidenció que la entidad al término de la vigencia 2020, no revela en su estado de situación financiera ningún saldo por este concepto, lo cual constituye una incorrección en la cuenta 1311, contribuciones tasas e ingresos no tributarios, subcuenta intereses, de lo anteriormente expuesto se concluye que el saldo reflejado en los estados financieros por concepto cuentas por cobrar relativo al impuesto predial no es concordante con lo reflejado en la cartera morosa de entidad, que evidencia una falta de aplicabilidad a lo establecido en la normatividad contable aplicable al sector público, debido a que se presentan incorrecciones generan subestimaciones en los saldos de las cuentas referenciadas con afectación en la razonabilidad de los estados contables.</p>	abierta	0 %
<p>HALLAZGO 3- (3/20)Los bienes de uso público son aquellos bienes cuyo dominio pertenece al ente territorial y su uso se encuentra destinado a la colectividad en general, es decir, al servicio de todos los habitantes. El ente público ejerce todos los derechos de administración y seguridad, por tanto, su interés general consiste en garantizar el uso y goce común de estos a través de la protección, el mantenimiento y apoyo financiero. Son bienes inalienables, imprescriptibles e inembargables. Entre estos bienes se encuentran: las redes de infraestructura de transporte, los parques recreativos, las bibliotecas, las plazas, entre otros. El subnumeral 3.2.3.1 del numeral 3.2 de la Resolución 193 de 2016 de la CGN, establece que la totalidad de las operaciones realizadas por la entidad deberán estar</p>	Abierta	0 %

<p>respaldada en documentos idóneos, de tal manera que la información registrada sea susceptible de verificación y comprobación exhaustiva o aleatoria, por lo cual no podrán registrarse los hechos económicos que no se encuentren debidamente soportados. De igual manera según lo establecido en el subnumeral 3.2.11 del numeral 3.2 de la Resolución 193 de la CGN, hace referencia que los bienes, derechos y obligaciones, de la entidades deberán identificarse de manera individual, bien sea por la áreas contables, o bien por otras dependencias que administren las bases de datos que contengan esta información, así mismo el subnumeral 3.2.13 del numeral 3.2 de la citada resolución establece que los bienes, derechos y obligaciones de la entidad deberán actualizarse, de conformidad con los criterios definidos en el marco normativo aplicable a la entidad, para la medición posterior, no obstante se evidencio el Municipio de Morroa no cuenta con un inventario actualizado y valorizado de sus bienes de uso público, de igual manera no se tienen identificados estos bienes ni en poder de quienes están, en este caso hacemos referencia al saldo revelado en la cuenta bienes de uso público en servicio por valor de \$8.262.587.653, saldo este seleccionado por efecto de materialidad no obstante al no contar la entidad con un inventario actualizado y valorizado de sus bienes de beneficio y uso público, no fue posible su verificación por lo que se genera una incorrección por incertidumbre en saldo de la cuenta en mención, de lo anterior se concluye que la entidad no está aplicando las políticas contables establecidas para el registro y revelación de los bienes de beneficio y uso público establecidas por la CGN, lo cual implica la no razonabilidad de la cifra revelada en los estados contables correspondientes a la vigencia 2020. Esta observación se ha dado a conocer en informes de auditorías anteriores sin embargo la entidad no ha tomado los correctivos necesarios para subsanarla.</p>		
<p>Hallazgo 4 (4/20) Revisados los Estados Contables de la Alcaldía Municipal de Morroa - Sucre correspondientes a la vigencia 2020, se detectó incorrección no material que generó una subestimación por valor de \$161.243.837, en la cuenta Impuestos, Retención en la Fuente y Anticipos de Impuestos, incorrección material que generó subestimación por valor de \$ 566.544.105, en la cuenta contribuciones, tasas e ingresos no tributarios, de igual manera incorrecciones por incertidumbres en las cuentas edificaciones por valor de \$3.400.760.485, y en la cuenta, plantas, ductos y túneles por valor de \$ 1.986.247.283, del grupo propiedades, planta y equipo, e incorrección por incertidumbre en la cuenta bienes de beneficio y uso público en servicio por valor de \$8.262.587.653, del grupo Bienes de Uso Público e Históricos y Culturales, incorrecciones no material y materiales generalizadas que en conjunto suman en total un valor de \$14.377.383.363 que equivalen al 38.03% del total de activos los cuales al término de la vigencia 2020, fueron totalizados en la suma de \$37.804.762.985, lo que permitió emitir una opinión negativa de los estados contables correspondientes a la vigencia en mención, incumpliendo de esta manera con los principios de contabilidad pública establecidos en el Marco conceptual del Régimen de Contabilidad Publica Resolución 533 de 2015, los cuales establecen que la información financiera de las entidades debe ser útil y para que sea útil, debe ser relevante y representar fielmente los hechos económicos, razón por la cual se configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria de acuerdo a lo establecido en el numeral 52 del artículo 48 de la ley 734 de 2002.</p>	Abierta	0 %
<p>Hallazgo 5 (5/20) El artículo Décimo Noveno de la resolución No 117 de mayo de 2012, dispone que, en los casos de incumplimiento del plan de mejoramiento, se dará inicio a un proceso administrativo sancionatorio contra el representante legal y como solidario responsable el jefe de la oficina de control interno de la entidad sujeto de control, siguiendo para el efecto, los lineamientos establecidos por la CGDS y demás disposiciones que la modifiquen, desarrollen o complementen. En el Plan de Mejoramiento suscrito por la Alcaldía Municipal de Morroa-Sucre, se registra un total de cuarenta y tres (43) hallazgos de carácter administrativos y sus acciones correctivas para subsanar, producto de la auditoria regular correspondiente a la vigencia 2019. No obstante, se tuvo en cuenta veinticuatro (24) acciones de mejora tendientes a subsanar igual número de hallazgos con impacto en el área financiera y presupuestal los cuales corresponden a los siguientes números (1, 2, 3, 4, 5 y 6, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43), Una vez evaluadas en trabajo de campo las acciones correctivas para subsanar los hallazgos contemplados en el plan de mejoramiento se evidenció que</p>	Abierta	0 %

<p>estas no presentaron ningún grado de avance, de igual se constató que la entidad no envió a la Contraloría General del Departamento de Sucre los respectivos avances del plan de mejoramiento, con lo cual se incumplió con los parámetros establecidos en la resolución arriba mencionada emanada de este ente de control, lo que conlleva a que persistan inconsistencias que afectan los procesos desarrollados en cada una de las áreas de la entidad más exactamente la financiera y contable, lo que dará lugar a la apertura de un proceso sancionatorio de acuerdo a lo establecido en el artículo décimo noveno de la Resolución 117 de 2012.</p>		
<p>Hallazgo 6 (6/20)El artículo 2.2.22.3.2 del capítulo 3 del título 22 de decreto 1083 de 2015, define que El Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio. Así mismo el artículo 2.2.22.3.3 del capítulo 3 del título 22 de decreto 1083 de 2015, estipula que El Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, tendrá como objetivos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Fortalecer el liderazgo y el talento humano bajo los principios de integridad y legalidad, como motores de la generación de resultados de las entidades públicas. 2. Agilizar, simplificar y flexibilizar la operación de las entidades para la generación de bienes y servicios que resuelvan efectivamente las necesidades de los ciudadanos. 3. Desarrollar una cultura organizacional fundamentada en la información, el control y la evaluación para la toma de decisiones y la mejora continua. 4. Facilitar y promover la efectiva participación ciudadana en la planeación, gestión y evaluación de las entidades públicas. 5. Promover la coordinación entre entidades públicas para mejorar su gestión y desempeño. <p>Por otra parte el artículo 2.2.22.3.4 del capítulo 3 del título 22 del decreto 1083 de 2015, estipula que El Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG se adoptará por los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público. En el caso de las entidades descentralizadas con capital público y privado, el Modelo aplicará en aquellas en que el Estado posea el 90% o más del capital social.</p> <p>Con base a las consideraciones anteriores, se constató que la Alcaldía Municipal de Morroa no ha adoptado el nuevo Modelo Integrado de Planeación y Gestión- MIPG, que es el marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades públicas, con lo cual no se da aplicación a lo aplicado en citado decreto e implica la ausencia de mecanismos de control en cuanto a la gestión de la entidad.</p> <p>Cabe anotar, que la Administración mediante Decreto No.114 de 2020, integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Municipal de Gestión y Desempeño del Municipio de Morroa.</p> <p>Que mediante Decreto No. 112 de 2020, se integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Municipal de Auditoría de Morroa.</p>	Abierta	0 %
VIGENCIA 2020		
<p>HALLAZGO.2-</p> <p>Durante el desarrollo del proceso auditor a la vigencia 2019, en el Municipio de Morroa-Sucre, se pudo evidenciar la realización del contrato de prestación de servicios profesionales N° SP-MM-011-2019, cuyo objeto es la prestación de servicios para la asesoría y acompañamiento a la secretaria de planeación para la actualización del manual de contratación de conformidad con la ley 1882 de 2018, el cual fue suscrito el 14 de enero de 2019, para lo cual se procedió a solicitar dicho manual para su revisión, pero la secretaria del interior certifico, que una vez revisado los archivos de dicha secretaria y las respectivas actas de entrega por parte de la administración saliente, no se encontró dicho manual, como tampoco el Decreto N° 008 del 31 de Enero de 2019, mediante el cual se modifica y actualiza el manual de contratación del Municipio de Morroa causando un detrimento por valor de \$26.800.000</p>	Abierto	

Hallazgo 4 Durante el desarrollo del proceso auditor a la vigencia 2019, en el Municipio de Morroa, se pudo evidenciar, que el contrato de prestación de servicios profesionales N°-SP-MM-089-2019, , cuyo objeto es la prestación de servicios profesionales para la asesoría y acompañamiento a la secretaria de hacienda para la implementación de las normas internacionales de contabilidad del sector público del municipio de Morroa, por un valor de \$ 60.000.000, dicho contrato, no posee un informe de supervisión en su defecto se evidencio el acta final sin firma del contratista, como tampoco existen evidencias que demuestren la efectiva implementación de las normas internacionales de contabilidad del sector público del Municipio de Morroa, previa certificación expedida por la Secretaria de Hacienda Municipal de fecha 13 de febrero del año en curso		1 0 %
Hallazgo 10 La Administración Municipal no cuenta con un Manual de Procesos y Procedimiento donde documenten y formalicen las actividades y responsables de los procesos institucionales.	Abierto	5 %
Hallazgo 12 La Administración Municipal hizo entrega de las tres dotaciones que por ley tienen derecho los funcionarios en la vigencia 2019 de manera extemporánea, incumpliendo con la norma como es la entrega de la dotación cada cuatro meses (abril, agosto y diciembre).	Abierto	5 %
Hallazgo 20 Aunque el Municipio de Morroa reglamentó la aplicación del Comparendo Ambiental, se encontró que no ha ejecutado actividades de pedagogía e inducción a la comunidad sobre el adecuado manejo de basuras y escombros.	Abierto	5 %
Hallazgo 22 Existen acciones correctivas y hallazgos sin subsanar y cuentas sin cerrar	Abierto	5 %
Hallazgo 23 En la evaluación de la gestión de la Oficina de Control Interno Alcaldía Municipal de Morroa - sucre se observó que muy a pesar que se realizaron algunas auditorías, estas no cumplieron con las directrices establecidas en las normas de auditoria generalmente aceptadas "NAGAS", y por lo tanto no permitieron establecer las conclusiones adecuadas que permitieran el desarrollo de Las acciones correctivas por la dirección en los eventos donde existen anomalías. Además, existen fallas en la ausencia de rigurosidad en análisis de auditorías, definición de alcances y firmas sobre los planes de mejoramiento suscritos. Dicha omisión afecta el seguimiento y control sobre el cumplimiento de los objetivos institucionales, la correcta ejecución de los recursos públicos y la adecuada gestión de los riesgos internos y externos no contar con controles efectivos para reducir los riesgos generados de la gestión fiscal	Abierto	5 %
Hallazgo 26 La Alcaldía Municipal de Morroa - sucre dentro del proceso de saneamiento contable debió realizar algunas acciones tendientes al saneamiento de las partidas que afectan la razonabilidad de los Estados Financieros, con el fin de lograr una información financiera con las características de razonabilidad, confiabilidad y relevancia. Las cuales debieron iniciar con identificación de las partidas que requieren ser saneadas y finaliza con el registro contable que se encuentra sustentado en el acto administrativo, que dispone adoptar la recomendación del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable.	Abierto	
Hallazgo 27 No existe en los estados financieros la cuenta 1132 efectivo de uso restringido los cuales deben ser objeto de revelación los hechos que motivaron la clasificación dentro del rubro determinado, la destinación que tendrá dicho efectivo, un comparativo por cada rubro de un periodo a otro y una explicación clara de las variaciones presentadas horizontalmente	Abierto	5 %

<p>Hallazgo 28 No existen evidencias que justifique que el municipio en estas inversiones patrimoniales en entidades controladas se haya realizado actualización o ajustes sobre la variación en su información, sobre los juicios y supuestos significativos realizados, y los cambios en esos juicios y supuestos, para determinar si tiene control sobre esa entidad. Y dentro de sus estados financieros no se refleja una evaluación sobre la naturaleza de los riesgos asociados con su participación en la empresa que identifica como controladas ni presenta los cambios que periódicamente se dan en esta y que den lugar a una pérdida del control y sus posibles consecuencias durante el periodo contable. De parte de la auditoría no se encontró ningún libro de inversiones sobre los controlados detalles de las participaciones en los resultados de la controlada el detalle de los ajustes realizados cuando los estados financieros de ambas entidades se hacen en fechas distintas. El porcentaje de participación y/o el derecho a voto sobre la controlada Alcance o restricción que existe sobre la controlada y la controladora</p>	Abierto	6 0 %
<p>Hallazgo 30 En el municipio de Morroa existen supuestas irregularidades, de los contratos de prestación de servicios AG MM- 062-2019, AG MM- 071-2019, AG MM071-2019, SP-MM-087- 2019, AG MM- 100-2019, AG MM- 137-2019, SP-MM- 119-2019, y AG MM- 181-2019, cuyo objeto contractual es "El contratista se obliga con el municipio de Morroa con prestar los servicios personales de asesoría y apoyo a la gestión administrativa en la Secretaria de Hacienda, del municipio de Morroa" celebrados los enunciados, cada uno, con el contratista señor FABIO MARTIN MÁRQUEZ CONTRERAS, NILSON DE JESUS TOVAR DOMINGUEZ, y YAMITH CANCHILA RODRIGUEZ. Todas las actuaciones tanto de la administración como de los particulares no causaron ningún efecto, ya que muy a pesar de esto las obligaciones tributarias prescribieron y el municipio solo está cobrando los últimos cinco años a solicitud de los contribuyentes quienes con base jurídica la solicitan, y son concedidas ya que no existen suficientes argumentos jurídicos para demostrar su interrupción. El monto total fue por un monto de \$ 29.746.648.</p>	Abierto	5 %
<p>Hallazgo 31 Los procesos de cobro de la cartera municipal no se han enmarcado en un manual de procedimiento de Cobro persuasivo y de Cobro Administrativo Coactivo, acorde a la ley 1066 de 2006, al Estatuto Tributario Nacional, al Código de Procedimiento Administrativo y demás normas y decretos reglamentarios a que haya lugar.</p>	Abierto	5 %
<p>Hallazgo 32 Falta de procedimientos para el registro de la sobretasa ambiental en el municipio de Morroa - sucre</p>	Abierto	
<p>Hallazgo 34 Existen unos contratos para la "prestación de servicios AG-MM- 030-2018, AG-MM- 163-2019, AG-MM- 109-2018, AG-MM-024-2017, AG-MM- 090-2017, Para atender la parte operativa del alumbrado público en el del municipio de Morroa" del cual no existe ninguna evidencia de que este servicio se prestó a satisfacción ni un informa de supervisión y del contratista de las actividades que se desarrollaron durante la vigencia del contrato a nombre del señor LUIS ROBERTO ESTRADA VIANA que suman un monto de \$ 20.460.000.</p>	Abierto	5 %
<p>Hallazgo 39- No hay claridad en los estados financieros sobre la existencia de los bienes culturales, e históricos y si los bienes de uso público, culturales e históricos algunos se encuentran en poder de terceros o en administración o en concesión u otro tipo de situaciones jurídicas que le puedan dar una característica especial y que amerite un tratamiento a los demás bienes</p>	Abierto	7 0 %
<p>Hallazgo 40 Se detectó por parte de la auditoría que muy a pesar que los recursos son entregados a los empleados para su traslado, hospedaje y alimentación estos no son contabilizados en la cuenta de avances y anticipos entregados, al igual que</p>	Abierto	0 %

Hallazgo 41 Los funcionarios desconocen los diferentes procedimientos contables, por lo que existen dentro de los estados cifras que son de difícil interpretación y cuantificación ya que están muy alejadas de los cálculos de la realidad económica y financiera del municipio. Y podríamos decir que existe una gran incertidumbre en la propiedad planta y equipo, inversiones, pasivo pensional calculo actuarial, procesos judiciales conciliaciones y casi en un 100% de la estructura del balance, situación está que permite que los estados financieros reportados no sean fiables y presenten un grado de confiabilidad negativo	Abierto	7 0 %
Hallazgo 42 En el Municipio no se garantiza una buena gestión contable, debido a que existe una desarticulación entre las dependencias que producen la información contable especialmente con el departamento de almacén, contratación, recaudo y secretaria de hacienda, los cuales manejan información que no notificada al departamento contable en forma debida, generando esto un riesgo eminente en la consolidación y ajustes de los registros y estados contables	Abierto	6 0 %

El grupo auditor evaluó cada una de las vigencias con sus respectivas acciones correctivas, soportes y avances de los mismos, determinado que se encuentran abiertos los siguientes hallazgos de la vigencia 2020 (2-4-10-12-20-22-23-26-27-28-30-31-32-34-39-40-41-42.) Y de la vigencia 2021 los Hallazgos (1-3-4-5-6). Por tanto el hallazgo se mantiene en firme y sus acciones correctivas son subsanable de manera inmediatas.

6. ANEXOS

ENTIDAD AUDITADA	Presupuesto Definitivo de Gastos vigencia 2021	Presupuesto Ejecutado de Gastos vigencia 2021	Presupuesto Ejecutado Auditado de Gastos 2021
Municipio de Morroa - Sucre	\$33.372.917.381	\$27.161.915.651,23	\$6.414.157.971,99
Municipio de Morroa - Sucre	Presupuesto Definitivo de Ingresos- recursos propios vigencia 2021	Presupuesto ejecutado Ingresos- recursos vigencia 2021	Presupuesto Ejecutado Auditado En contratación 2021
Municipio de Morroa - Sucre	\$1.990.375.587,81	\$1.984.913.157,83	\$1.163.139.458